



Liceo Científico- Humanista "Mater Populi Dei"

Padre Plácido N° 67 Fono 63-2278578

Correo electrónico: materpopulidei@gmail.com

San José de la Mariquina.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO "MATER POPULI DEI"

2023

"Potenciando conocimientos y habilidades para el futuro"

Art 1. Introducción

El Liceo "MATER POPULI DEI" es un establecimiento educacional Particular Subvencionado con orientación católica basada en el ideario del Oratorio Mariano, cuyo propósito es entregar formación integral a los estudiantes de sexo masculino con una sólida base en valores cristianos y académicos.

Esta Unidad educativa fue Reconocida Oficialmente por Resolución Exenta N° 1615 del 10 de marzo de 2011, R.B.D. 31002-6 y cuyo sostenedor es la ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES CLERICAL DEL ORATORIO MARIANO MADRE DEL PUEBLO DE DIOS, representado por el profesor José Ariel Torres Vera.

El presente Manual de Convivencia fue socializado y actualizado en conjunto con los estamentos requeridos para ello (directora, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos, Centro de Padres y Asistentes de la Educación) para su puesta en marcha a contar del año 2023.

Art. 2. La misión y visión

El Establecimiento busca contribuir a la sociedad mediante la formación de jóvenes que favorezcan en el progreso científico, tecnológico y cultural, mediante una formación académica, cristiana, fomentando los valores y potencializado las diversas capacidades que posee cada uno de los educandos.

La **misión** del Liceo, es educar al adolescente de hoy, con miras al adulto del mañana en una sólida formación académica, moral y religiosa a la luz de los valores del amor al prójimo, servicio y respeto, capaz de ejercer su libertad y dominio de sus competencias técnicas y profesionales emanadas de nuestra formación, cómo una forma de contribuir al progreso científico, tecnológico, social y cultural; con integración democrática y participativa de cada uno de los estamentos que conforman nuestra comunidad educativa en coherencia con las

necesidades del contexto, a fin de promover el desarrollo integral de los estudiantes.

En consonancia con nuestra misión, planteamos una **visión** institucional del establecimiento educacional:

El Liceo Científico-Humanista "MATER POPULI DEI", inspirado bajo el carisma del ORATORIO MARIANO, aspiramos en poseer una cultura institucional cristiana, democrática y de altas expectativas, donde sea posible vivir en una constante tarea de aprender, estimulando la creatividad y la productividad de las competencias de nuestros estudiantes, con el propósito de entregar profesionales responsables, los cuales sean capaces de enfrentar con seguridad los desafíos que impone el mundo globalizado en el cual nos encontramos; contribuyendo en la construcción y modernización de nuestra comunidad y calidad de vida de nuestros estudiantes y familias.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será difundido a toda la comunidad escolar, entregando un ejemplar a cada funcionario, al inicio del año escolar, y un ejemplar a cada padre y/o apoderado en el momento de matricular a su pupilo(a). Será responsabilidad de la Directora analizar con los funcionarios del Liceo, y de los profesores jefes con sus estudiantes y/o apoderados, el contenido del presente Manual.

La vigencia del actual Reglamento de Convivencia será por el presente año académico, después del cual se revisará en todo su contenido, efectuándose los cambios que se estimen necesarios. La revisión corresponderá al Consejo Escolar, durante la finalización del año.

Art. 3. Sellos institucionales

Los sellos institucionales del Liceo son los siguientes:

Art. 3. A. Excelencia Académica.

Presentamos altos estándares de calidad en la formación y evaluación de las competencias de los estudiantes. (Cultura de altas expectativas)

Art. 3. B. Sana convivencia.

La sana convivencia es la acción de convivir, la cual es inherente al existir del ser humano, es importante lograr su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio. La intención es potenciar el contexto de aprendizaje a través de la sana convivencia, logrando que esta se convierta en un factor protector del proceso educativo que viven los adolescentes de hoy en día.

Art. 3. C. Formación valórica basada en la fe cristiana.

La formación valórica apunta a organizar las percepciones de las situaciones que se afrontan en la vida otorgándoles y jerarquizando valores en torno a éstas. Este desarrollo no se da por sí solo, éste es un aprendizaje conjunto de toda la comunidad educativa.

Art. 3. C.1 Valores y principios de la espiritualidad Mariana

Art. 3. C. 1.1. Valores.

El liceo Mater Populi Dei, facilitará en los estudiantes, un potenciamiento valórico significativo, el cual permitirá un desarrollo armónico consigo mismo, la sociedad, medio ambiente y entorno en general. Buscaremos formar personas que trasciendan socialmente de forma relevante, no dejándose influenciar por elementos externos que puedan impactar su crecimiento espiritual. Se enfatizará en valores como el respeto, valoración de la vida, superación personal, honestidad, veracidad, amor al prójimo, humildad, cortesía, solidaridad, actitud de agradecimiento, respeto y cuidado de la naturaleza., entre otros.

Art. 3. C. 1.2. Principios.

- ✓ De igualdad cómo hijos de Dios y por lo tanto todos somos dignos de su misericordia y herederos de la vida eterna.
- ✓ La virgen es madre de todos, nos cuida y nos conduce al Padre por medio de su hijo Jesucristo.
- ✓ Jesucristo está presente en la eucarística, como pan de vida, memorial que nos dejó por medio de sus discípulos, como comunión con Él, como medio de conseguir la vida eterna y resurrección.
- ✓ Dios es uno y trino: Padre, Hijo y Espíritu Santo.
- ✓ Nuestra existencia proviene de Dios creador, que es sumo bien. Hizo todo por amor, hombre y mujer los creo, les dio libertad y capacidad para buscarle, amarle y realizar el bien. Dios ama a todos, los respeta y valora, ofrece la vida eterna conforme a sus designios.
- ✓ La educación es un medio y una herramienta de superación.
- ✓ La educación humaniza al hombre, hace la sociedad más humana.
- ✓ La educación es el camino a nuestro máximo desarrollo, la entrega pro amor a los demás, es su plena realización.
- ✓ La educación es un proceso que involucra la participación, voluntad y compromiso de todos los miembros de una comunidad educativa, su calidad depende de altas expectativas, del trabajo en equipo y una visión que comprende un impacto social.

Art. 4. Postulados Liceo Mater Populi Dei

Nuestra Organización Educativa postula:

- Una educación basada en un proceso integral de enseñanza aprendizaje, con el objetivo de alcanzar la excelencia académica.
- Una educación basada en la equidad de oportunidades, sin importar la procedencia ni la condición económica, social y cultural de los estudiantes.

- Una educación basada en la inclusión, mediante la incorporación de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Una educación basada en el profesionalismo de sus educadores en el proceso educativo y, en donde el estudiante, es un ente activo en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Resguardar un trato sin discriminación, velando por una sana convivencia entre la totalidad de los miembros de la comunidad escolar.

El Reglamento Interno, como instrumento Administrativo y Técnico Pedagógico, ordena, organiza y regula las funciones educativas desde el ámbito de su estructura, funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos del establecimiento, así mismo establece los derechos y deberes de sus integrantes, cuya finalidad es la de mejorar la calidad con equidad del proceso de enseñanza- aprendizaje. Cabe señalar también, que por dicho reglamento regulamos nuestra conducta como educadores a través de la sana convivencia, el respeto por las diferencias individuales, inherentes al ser humano, promoviendo un clima de confianza y objetividad. Previniendo y fomentando la resolución pacífica de conflictos, esperando que los estudiantes sean capaces de desarrollar sus propias competencias en el tema.

Art. 5. Objetivos institucionales

- 1) Contribuir a crear condiciones técnico – pedagógicas y administrativas, con el fin de promover un clima organizacional adecuado a las necesidades del Establecimiento Educativo, teniendo como única finalidad favorecer y fortalecer el desarrollo del proceso educativo.
- 2) Fomentar e inculcar valores y actitudes fundamentales, necesarias para que exista un ambiente que favorezca la formación integral de nuestros estudiantes a través del ejemplo, y profesionalismo de sus educadores.

3) Asegurar a todos los estudiantes los cuatro años de escolaridad de Enseñanza Media, dando así cumplimiento a las políticas educacionales propiciadas por el Gobierno de Chile.

Art. 6. Valores institucionales.

El Liceo Mater Populi Dei se identifica y propicia el desarrollo de valores que permitan a las personas identificarse como hijos de Dios. Por medio de esta concepción inculca valores cristianos en sus estudiantes ya que tiene la certeza que dichos valores permiten y permitirán otorgarle un sentido importante a la vida, a la propia existencia, al realizarse consigo mismo, con el otro, la naturaleza y el entorno.

- ✓ Respeto a la vida: Amar la existencia humana, ya que somos creados a imagen y semejanza de dios, desde su concepción.
- ✓ Respeto: Desde una perspectiva personal y social: respetarse a sí mismo porque somos templo de Dios y a los demás porque el prójimo es mi hermano por medio de Jesucristo, que habita en él.
- ✓ Responsabilidad: Deseo y hecho de realizar lo que corresponde de acuerdo con la voluntad de Dios.
- ✓ Deseo de Superación: Esfuerzo y preocupación de mejorar al máximo, desarrollando todos los talentos que Dios nos dio.
- ✓ Veracidad: Capacidad de expresar y llevar a cabo la verdad, por honor a Cristo y a la propia salvación.
- ✓ Honestidad: Responder a y actuar con la verdad, con franqueza.
- ✓ Humildad: Postura de respeto al conocer las propias limitaciones.
- ✓ Cortesía: Forma amable de actuar. Afabilidad, ser atento.
- ✓ Solidaridad: Compasión y acción por el más necesitado. Caridad.
- ✓ Actitud de agradecimiento: Una visión positiva de la realidad.
- ✓ Amor al prójimo: Ama a tú prójimo como a ti mismo.

Art. 7. Enfoque política convivencia escolar

Art.7.a: Enfoque formativo de la convivencia escolar: Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La convivencia escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.

Art. 7.b: Enfoque de derecho: Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo con la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene las experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

Art. 7. c: Enfoque inclusivo: Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a las personas por sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

Art. 7.d: Enfoque de gestión territorial: Reconoce la diversidad de realidades y dinámicas de interrelación de lo social, cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizand los recursos territoriales, es decir, el capital humano (capacidad de las

personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).

Art. 7.e: Enfoque participativo: proceso de cooperación mediante el cual el establecimiento y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación de acuerdo con sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

Art. 7. f: Enfoque de género: Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

Derecho a la identidad de género en el establecimiento

Según las normativas vigentes en el estado y políticas educativas en relación con la identidad de género mencionada la cual se encuentra bajo la ley 21.120 tiene como principios fundamentales:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescentes.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Principio de integración e inclusión.
- 5.- Principios relativos al derecho de la identidad de género.

Es relevante mencionar los principios asociados al derecho a la identidad de género.

- ✓ Principio de la Patologización.
- ✓ Principio de la confidencialidad.
- ✓ Principio de la Dignidad en el trato.

El colegio garantiza los siguientes elementos:

- ✓ Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Siempre y cuando el niño, niña o adolescente lo requiera.
- ✓ Derecho a permanecer en el sistema educacional formal.

Lo cual se apoyará con las siguientes acciones:

- ✓ Apoyo a la niña, niño, estudiante y su familia.
- ✓ Orientación a la comunidad educativa.
- ✓ Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- ✓ Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- ✓ Utilización de servicios higiénicos.

Todas estas medidas y principios tienen como objetivo resguardar los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

Art. 8. Derechos y deberes de la comunidad educativa

Art 8.a: De los estudiantes.

Art 8.a.1: Definición y perfil del estudiante

Los estudiantes son aquellos que aprenden de otras personas. Desde el punto de vista del establecimiento, los estudiantes son personas que participan activamente en su proceso de enseñanza aprendizaje, en contraposición a la antigua postura de "alumno" la cuál venía de la raíz etimológica referida al "sin luz", cómo Liceo Mater Populi Dei, nos reservamos el derecho de formar bajo nuestros propios lineamientos y principios a los estudiantes del mañana, por elección de los propios

apoderados los cuales confían en nuestra misión y visión de la enseñanza.

8. a.2: De los derechos de los estudiantes.

El estudiante tendrá derecho a: Conocer en su totalidad el Reglamento Interno del Liceo y Reglamento de Evaluación y Promoción.

Recibir una educación en un ambiente de comprensión y tolerancia, que asegure el pleno desarrollo intelectual, físico, valórico y social de cada uno de ellos.

Formular ante sus profesores y autoridades educativas, iniciativas, sugerencias y reclamos en forma respetuosa y responsable, siguiendo el conducto regular.

Participar en actividades artísticas, concursos, campeonatos y competencias al interior o fuera del establecimiento, según calendario establecido por la institución.

Conocer oportunamente sus calificaciones de parte de sus profesores en un plazo de diez días hábiles.

Conocer con antelación el calendario de pruebas semestrales.

Conocer las observaciones negativas o positivas una vez ocurrido el hecho por el profesor que la registró.

Conocer las anotaciones de su hoja de vida por parte de su profesor jefe.

Ser escuchado por sus profesores y otros funcionarios cada vez que lo requieran, respetando los horarios de colación, siguiendo el conducto regular indicado en este reglamento.

Ser respetado y no ser discriminado por orientación sexual e identidad de género.

Corroborar una evaluación realizada y corregida.

Conocer el sistema de evaluación utilizado por sus profesores.

Disponer del tiempo necesario para desarrollar una evaluación dentro de lo establecido previamente.

Conocer el temario de las evaluaciones de cada asignatura.

Ser estimulado con anotaciones positivas, actividades de carácter formativo y de recreación, dependiendo de la conducta presentada en el aula.

Hacer uso de los recreos establecidos, en los intervalos entre jornadas de clases.

Utilizar material didáctico del establecimiento respetando las normas para su uso.

Estudiar en un ambiente grato y agradable.

Beneficiarse en el uso de los medios y recursos del liceo.

Elegir, en el Centro de Alumnos, a sus representantes.

Contar con las instancias educativas que aseguren su autocuidado y la prevención de conductas de riesgos asociadas al consumo de sustancias licitas cómo no licitas. (tabaco, alcohol, drogas, etc.)

En caso de accidente escolar, recibir atención médica oportuna bajo las reglamentaciones del Seguro Escolar.

Recibir formación en competencias blandas, para desarrollar autonomía en futuras situaciones de conflicto.

8. a.3: Deberes de los estudiantes

Son obligaciones de los estudiantes.

Tener conciencia que el respeto por ellos mismos y por terceros, es primordial para una sana convivencia y un ambiente para el aprendizaje.

La presentación personal debe ser impecable, esto es:

- ❖ Uniforme oficial del establecimiento.

- ❖ Higiene personal debe ser adecuada al contexto escolar.
- ❖ El cabello debe ser corte tradicional, es decir, con cuello y rostro descubierto, peinado formal, limpio, sin tinturas ni adornos o peinados de fantasía.
- ❖ Deben presentarse con el rostro bien afeitado.

El vocabulario, expresión, lenguaje y modales debe ser de carácter formal. Pertinente y acorde a un estudiante con identidad mariana.

Otorgar un trato respetuoso a sus profesores y a los asistentes de la educación dentro y fuera del establecimiento.

Practicar el trato tolerante y respetuoso con sus pares, logrando comunicar sus opiniones de manera asertiva.

Respetar la recreación de los demás. Evitar juegos bruscos que puedan dañar la integridad física de sus compañeros.

No discriminar a un compañero, profesor, asistente de la educación, apoderado, así como a cualquier miembro de la comunidad, por su aspecto físico, orientación sexual, raza, credo, personalidad u otra índole.

Cuidar la integridad física y psicológica de todas las personas que desempeñen alguna función en el establecimiento.

Poner especial atención en la presentación y mantención de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, entre otros.

Portar el buzo institucional del liceo en la clase de educación física o taller deportivo.

Detener toda actividad al toque de timbre, e ingresar a la sala de clases en forma ordenada.

Pedir pase en caso de atraso.

Mantener una actitud de respeto en los actos cívicos, desfiles, actos litúrgicos y otras actividades que se realicen dentro y fuera del establecimiento.

Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier integrante del Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera este el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediatamente a la dirección del Establecimiento.

Rendir evaluaciones orales o escritas en formato oficial del establecimiento.

Retirarse en horas de clases, solo si el apoderado (titular o suplente) lo requiere personalmente, por medio de una comunicación firmada o si Dirección autoriza la salida.

Ingresar al liceo 10 a 15 minutos antes de que toque el timbre de la mañana, a acepción de los estudiantes que viajan y se encuentren registrados en Inspectoría. La puerta se cerrará a las 8:50 en punto, lo que implicará que el estudiante solo podrá ingresar posteriormente, acompañado de su apoderado.

Portar diariamente la libreta de comunicaciones, documento oficial a través del cual se canaliza la información, entre establecimiento y apoderado.

Cumplir con los materiales solicitados por el profesor, en cuanto a puntualidad y cantidad. El no cumplimiento de este deber básico incurrirá en una falta leve, además, de influir en la nota final de la evaluación, según lo estipula el presente reglamento, salvo situaciones especiales.

Utilizar adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo, rayarlo o destruirlo.

Estudiar y cumplir con los deberes escolares diariamente, tenga o no tenga evaluaciones. Se recomienda la formación de hábitos de estudio en el hogar, con tiempos y ambientes adecuados para la concreción de estos.

Participar en todas las actividades escolares y extra programáticas con responsabilidad.

Asumir los cargos en que sean elegidos con integridad, transparencia y responsabilidad.

Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos, sean esta asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.

Manifiestar, dentro y fuera del Liceo, un comportamiento coherente con el perfil del estudiante y consecuente con las orientaciones Humanas-cristianas, expuestas en la fundamentación del presente Reglamento. Sobre todo, si está representando al Establecimiento en actividades, deportivas, académicas, entre otras.

Promover la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos utilizando las técnicas alternativas para la resolución de conflictos (TARC) cómo la negociación, la mediación (la cual puede ser llevada a cabo por cualquier persona responsable dentro de la institución, así como también el profesor jefe puede designar un estudiante que posea el rol de mediador dentro del grupo curso) y el arbitraje pedagógico.

Acatar en forma estricta los reglamentos sobre la disposición interna del uso del CRA.

Hacer buen uso de la infraestructura del establecimiento, mobiliario de sala de clases y servicios higiénicos, evitando el deterioro o daño, a través de marca con lápiz, pintura o algún objeto cortante.

Art. 9. Normas referidas a los padres y apoderados

Art. 9.1. El apoderado es el padre o tutor que matricula al estudiante en el establecimiento y debe estampar su firma en la ficha de matrícula, comprometiéndose con el proceso de aprendizaje de su pupilo y a hacer cumplir este reglamento, por tanto, todo apoderado no puede esgrimir como excusa no conocer este presente reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 9.2. Requisitos para ser apoderado.

Ser mayor de edad

Idoneidad ética, moral y psicológica para desempeñarse de forma responsable cómo persona a cargo de un adolescente.

Disposición para participar en la comunidad.

Compromiso con los deberes establecidos en el manual de convivencia.

Art. 9.3. Deberes de los apoderados

Estar inscrito en el registro de socios de apoderados del establecimiento.

Además, debe dejar constancia del apoderado suplente, el cuál asumirá los mismas responsabilidades y derechos en caso de ser necesario.

Acudir al Establecimiento cuando sea citado por la Dirección, Convivencia Escolar, UTP, Profesor jefe u otro Organismo del Liceo, para tratar aspectos que afecten en la formación de su pupilo.

Asistir mensualmente a reuniones de curso convocadas por el Profesor jefe, en las cuales se informará sobre el rendimiento escolar de su pupilo y/o aspectos generales del curso. Su inasistencia o falta de interés reiteradas y sin justificación hacia el estudiante, condicionara su calidad de apoderado a un cambio de actitud o simplemente a la cancelación de ésta. La inasistencia a tres reuniones consecutivas sin justificación alguna significara la perdida de la condición de apoderado, procediéndose al cambio inmediato de éste, designando el profesor jefe un sustituto familiar.

Preocuparse diariamente de la presentación personal de su pupilo y del cumplimiento de éste con los deberes escolares, la falta de interés en este aspecto podría significar la pérdida de su condición de apoderado, exigiendo el Establecimiento cambio de apoderado.

Revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su pupilo, para informarse de posibles acuerdos o decisiones del Establecimiento, firmar cuando sea necesario y de revisar constantemente sus calificaciones. Además, es su deber asistir periódicamente al Liceo,

aunque no sea citado, a tomar conocimiento de las calificaciones y comportamiento del adolescente a su cargo.

Ser el responsable del estudiante ante el establecimiento, por lo tanto, es la única persona autorizada para retirarlo antes del término de la jornada, sin embargo, en ocasiones excepcionales puede ser retirado por otro familiar directo, previa autorización del apoderado titular.

Estar dispuesto a participar en las Directivas de Curso y presidente general de Centro de Padres si es propuesto para ello y su interés así se manifestará, demostrando una conducta intachable de acuerdo con el Reglamento de Padres y Apoderados.

Mantener una actitud atenta y respetuosa, hacia la Comunidad Educativa y velar por el prestigio institucional.

Respetar la prohibición de ingresar a las salas de clases durante la jornada de labor y estudio de los estudiantes, para no perturbar el trabajo de aula y de los Profesores.

Conocer y respetar el horario de atención de apoderados que cada profesor entrega al comienzo del año escolar.

Seguir al conducto regular para plantear problemas relacionados con su pupilo. Esto es, Profesor de Asignatura, Profesor jefe, Coordinación Técnica, Convivencia Escolar y Dirección. Debe hacerse en un tono de respeto con la finalidad de clarificar y dar solución a la problemática, en un tono de respeto.

Será causales de cancelación de la condición de apoderado, aquellos que incurran las siguientes faltas:

- ❖ Agredir física, psicológica y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.*
- ❖ Agredir física o psicológicamente a un estudiante dentro o fuera del Establecimiento.*

- ❖ Faltar a los compromisos adquiridos, como no asistir a tres reuniones consecutivas sin justificación alguna, o no haber asistido nunca.
- ❖ Falta de apoyo y/o preocupación por el estudiante, negarse a enviarlo a reforzamiento o a participar en actividades del Liceo o actividades programadas por el curso.
- ❖ Hacer mal uso de los dineros recaudados por el curso.
- ❖ No respetar el conducto regular ante cualquier situación problemática.

En resumen, los Apoderados del Establecimiento deben ser personas comprometidas con el proceso de Enseñanza- Aprendizaje de los estudiantes y con un alto espíritu de trabajo y responsabilidad hacia las actividades y compromisos adquiridos con el Establecimiento.

Indemnizar o reponer a quien corresponda, por todo daño, destrucción y sustracción que su pupilo cometa contra bienes de la Escuela o bienes personales de quienes asisten a ella, tales como rotura de vidrios, destrucción o daño de mobiliario, maquinarias, herramientas, rayado en muros, daños en la infraestructura, deterioro o pérdida de materiales didácticos y/o deportivo, vestuario personal, etc. Dicha indemnización debe hacerse efectiva en un plazo máximo de 5 días.

En caso de inasistencia del apoderado a una cita dada por Dirección o Convivencia Escolar por escrito, la sanción disciplinaria que corresponda. **El apoderado deberá firmar dicho documento.**

Comunicar oportunamente el cambio de domicilio y/o teléfono que se produzca durante el año escolar.

Los padres que, por razones de trabajo, viaje u otro no asistan a reuniones de apoderados o citaciones de profesores, dirección o Convivencia escolar en forma reiterada, se entenderá como falta grave o abandono de su rol de apoderado, salvo que en su representación asista un familiar directo del estudiante.

Art. 9. 4. Derechos de los apoderados.

Conocer la situación Académica y de desarrollo personal de su hijo mediante informes oficiales y entrevistas con profesor jefe, en caso de ausencia de este se derivará a dirección. Solamente en horarios previamente establecidos.

Conocer el estado de avance en el logro de aprendizaje conforme al currículo correspondiente.

Representar a su pupilo en todas las instancias en que se requiera.

A solicitud de la instancia que corresponda, participar en diálogos destinados a la resolución de conflictos y elaboración de los acuerdos que se requiera.

Participar en las actividades y proyectos del Establecimiento.

Participar en actividades de apoyo a los objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

A que sus pupilos reciban una educación, conforme a los fines establecidos en la constitución y demás disposiciones vigentes.

A nombrar un apoderado suplente.

A ser escuchado frente a sus inquietudes y sugerencias.

A ser elegido para ser partícipe de algún cargo dentro de su curso o del Establecimiento o de actividades artísticas, culturales y deportivas.

Art. 10. Perfiles relevantes para la institución

Art. 10. A. Perfiles relevantes para la institución

El funcionario del Liceo Mater Populi debe poseer las siguientes competencias en su labor diaria dentro establecimiento.

Inteligencia emocional cómo competencias genéricas o transversales: “Una forma de interacción del individuo con el mundo y consigo mismo, teniendo muy en cuenta los sentimientos propios y ajenos y la importancia que reviste utilizar positivamente las emociones.”

Competencias específicas, asociadas directamente al cargo que desempeñan. (Ej: matemáticas para un profesor de matemáticas)

Autoconocimiento: “Capacidad de reconocer y entender en uno mismo las propias fortalezas, debilidades, estados de ánimo, emociones e impulsos, así como el efecto que éstos tienen sobre los demás y sobre el trabajo”.

Autocontrol: “Es la habilidad de controlar nuestras propias emociones e impulsos para adecuarlos a un objetivo, de responsabilizarse de los propios actos, de pensar antes de actuar y de evitar juicios prematuros.”

Automotivación: “Es la habilidad de estar en un estado de continua búsqueda y persistencia en la consecución de los objetivos, hacer frente a los problemas y encontrar soluciones”.

Empatía: “Es la habilidad para entender las necesidades, sentimientos y problemas de los demás, poniéndose en su lugar, respondiendo correctamente a sus reacciones emocionales.

Habilidades sociales: “Es el talento en el manejo de las relaciones con los demás y en saber persuadir e influenciar.”

Art. 10. A. 1. Profesionales de la educación

El profesor (a) del Liceo Mater Populi Dei será el profesional de la educación, que posean títulos de profesor o afines a la labor docente, concedido por universidades o institutos profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes. (Artículo 2° del estatuto docente (. Del mismo modo será un profesional capacitado-académica y moralmente para preparar, desarrollar, evaluar y retroalimentar el proceso educativo en los estudiantes, teniendo presente las particularidades de la población que atiende, considerándose un (a) profesional idóneo para el cargo, capaz de realizar un cambio sustantivo en los estudiantes, todo lo

anterior desde una perspectiva de formador católico (cristiano), llamado a difundir el Reino de Dios por medio de su enseñanza y ejemplo.

El profesional de la educación tiene derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Ser escuchados por la autoridad del establecimiento cuando lo requiera y proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Organizarse y asociarse,
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Hacer uso del seguro de accidente laboral.

El profesional de la educación tiene los deberes de:

- Ejercer la función docente de forma idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, siendo autocrítico y proactivo.
- Trabajar en equipo con sus pares.

- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar las normas del establecimiento y tener trato respetuoso, tolerante e inclusivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Promover y cautelar un ambiente adecuado de aprendizaje y trabajo escolar.
- Mantener una actitud profesional frente a “la tarea de conducir los aprendizajes de los estudiantes, optimizar el proceso de aprendizaje enseñanza, de ejecutar las innovaciones pedagógicas y de guiar el currículum del colegio”.
- Desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje para que todos los estudiantes aprendan planificando retroalimentando, buscando estrategias, metodologías de enseñanza, materiales educativos, creando instrumentos de evaluación y propiciando en todo un clima de altas expectativas académicas.
- Ser animadores y guías del proceso de los estudiantes, como modelos de vida que estimule a los estudiantes a seguir creciendo como personas de bien, en el camino del evangelio.
- Los profesores deben ser ejemplo para sus estudiantes, manteniendo una actitud de respeto a los demás, una adecuada presentación personal, profesionalismo, responsabilidad y puntualidad.
- Escuchar y atender con respeto las inquietudes de sus estudiantes, comprenderlos, acompañarlos y estimularlos en su proceso formativo de acuerdo con nuestro proyecto educativo.
- Los profesores tienen el deber de mantener la disciplina y velar por el correcto comportamiento del estudiantado, impidiendo,

corrigiendo e informando a los órganos competentes todas aquellas conductas contrarias a la sana convivencia.

- Mantener comunicación permanente con el apoderado a objeto de informar los logros de aprendizajes, corregir conductas inapropiadas de los estudiantes, orientar o derivar a profesionales, comunicar acuerdos institucionales entre otros.

Art. 10. A. 2. Asistentes de la educación.

Por definición el asistente de la educación del Liceo Mater Populi Dei es la persona contratada por el colegio para ejercer la labor de coeducación necesarios para llevar a cabo el proyecto educativo institucional, pudiendo ser profesionales titulados y egresados de universidades como psicólogos, fonoaudiólogos, asistentes sociales, otros de nivel técnico como asistentes de aula, administrativos, religiosos, inspectores de patio, bibliotecarios, secretarias, y además del personal de limpieza y aseo.

El asistente de la educación presenta los siguientes derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer el proyecto educativo institucional, reglamentos y protocolos que lo respaldan.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Participar en las instancias colegiadas establecidas en la Ley General de Educación Art. N°10.
- A hacer uso del seguro de accidente laboral cuando corresponda.

El asistente de la educación presenta los siguientes deberes:

- *Ejercer su función en forma idónea, colaborando de manera responsable y participativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y toda actividad que involucre la conformación de comisiones y labores específicas que apuntan al logro de los objetivos institucionales propuestos.*
- *Mantener una actitud profesional acorde al espacio, al momento, cargo y responsabilidad conforme a su función.*
- *Respetar las normas del establecimiento.*
- *Brindar un trato respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los miembros de la comunidad educativa.*
- *Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.*
- *Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del colegio.*

Art. 10. A. 3. Equipos docentes directivos

Por definición los docentes directivos del Liceo Mater Populi Dei, serán el director (a), UTP e inspector general, todos profesores titulados con estudio de post título en área de la educación que hayan sido aceptados por la institución sostenedora del colegio para asumir dichos cargos conforme al perfil exigido, coherente con los valores del proyecto educativo institucional.

Los docentes directivos tienen derecho a:

- *Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.*
- *Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.*

Los docentes directivos tienen los deberes de:

- *Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades propender a elevar la calidad de este.*
- *Desarrollarse profesionalmente.*

- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas o cumplir y respetar todas las normas del funcionamiento del colegio que conducen: PEI, normas de convivencia escolar y normas de funcionamiento del colegio.

Art. 10. A. 4, Sostenedor

Por definición el sostenedor es el responsable del funcionamiento educacional en las diversas materias para la cual fue conformada la institución, conforme a lo estipulada por la Ley General de educación en su art.46.

El sostenedor presenta los siguientes derechos:

- Presentar sus propuestas educativas y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

El sostenedor presenta los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan o garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar o rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y a someter su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que sostienen: PEI, normas de convivencia escolar y normas de funcionamiento del colegio.

Art. 10. B. Perfil del estudiante que sale del establecimiento.

Un estudiante autónomo. Que posea competencias duras y blandas, las cuales serán facilitadas por todos los estamentos del establecimiento. La idea es que el estudiante al salir del liceo sea capaz de desenvolverse de forma adecuada con su entorno.

El perfil de salida del estudiante debe ser el mismo que el de los funcionarios del establecimiento, teniendo como base la inteligencia emocional, siendo capaz de ser una persona con un nivel alto de autoconocimiento, sabiendo cuáles son sus fortalezas y debilidades, que demuestre un autocontrol adecuado, siendo capaz de controlar sus impulsos en un amplio abanico de situaciones. Auto motivándose a ser cada día una persona mejor que el día anterior, encontrando soluciones a todo reto que se le presente. Logrando un nivel de empatía que permita ser un aporte a su comunidad entendiendo las necesidades de esta y de las personas que la integran, finalmente lograr que sus habilidades sociales le permitan llevar unas relaciones sanas con su contexto.

Todas las competencias anteriormente mencionadas, deben estar bajo el alero de los valores Marianos, inculcados en el día a día del proceso de enseñanza-aprendizaje, buscando entregar al mundo un estudiante integral en su formación académica y valórica inspirado por los carismas del oratorio mariano.

Acorde a la formación valórica que otorga el liceo, se busca modelar un estudiante capaz de tener el respeto como eje de su conducta, con un sentido social integral, siendo un aporte real en la comunidad en la que está inserto.

Art. 11. Normativa de convivencia

El reglamento interno tiene como propósito en la institución escolar ordenar, normar, y explicitar límites en la relación entre los actores educativos. Una de sus partes lo constituye el Reglamento de convivencia escolar, el cual está referido a la relación de la institución escolar y del

estudiantado en amplio conocimiento de los padres, madres y apoderados (Ley N° 19.979 –JEC–).

El presente reglamento regirá para todos los integrantes de la comunidad educativa. Docentes, estudiantes, apoderados y asistentes de la educación los cuales colaboraran en observaciones para su actualización.

Este reglamento, debe ser conocido y respetado por toda la Unidad Educativa y será dado a conocer en las siguientes instancias.

- Al momento de la Matricula
- Consejo de Profesores.
- Reuniones de Apoderados.
- Consejos de Cursos.
- Reuniones de Asistentes de la Educación. - Consejo Escolar.
- Actividades propuestas por el Mineduc.

El presente reglamento de Convivencia se revisa anualmente por medio del Consejo Escolar.

Art. 12. De las disposiciones generales.

Principios y Valores

Los valores deben estar presentes en el quehacer humano en todas sus expresiones, transformándose en elementos indispensables para la regulación de la conducta de la persona.

Los principios del Liceo Mater Populi Dei se direccionan al pleno desarrollo de la persona, donde el educando descubre su fuente original en el significado de la vida a imagen de Cristo. Guiando el actuar de los estudiantes hacia el **respeto** de los derechos y deberes humanos, además de los derechos y deberes del niño.

Normas de convivencia referidas del funcionamiento del Establecimiento.

La hora de clases es considerada de 45' alternada de 90' separados por recreos.

Los estudiantes deben presentarse correctamente uniformados y puntualmente cada día a clases.

Horario de Funcionamiento del Liceo

Lunes a Jueves: 08:00 hrs. a 18:00 horas.

Viernes: 08:00 hrs. a 15:00 horas.

Horario de clases de 1° a 4° Año de Enseñanza Media, es el siguiente:

Lunes a Jueves de 8:30 hrs a 16:45 hrs.

Viernes de 8:30 hrs a 13:30 hrs.

Horario de Alimentación

Desayuno 10:00 hrs a 10:20 hrs.

De lunes a viernes, almuerzo 13:30 hrs a 14:15 hrs.

Colación Chile Solidario 15:45 hrs a 16:00 hrs.

Horario de recreo

Primer recreo de 10:00 hrs a 10:20 hrs.

Segundo recreo de 11:50 hrs a 12:00 hrs

Recreo, jornada tarde de 15:45 hrs a 16:00 hrs.

Horario de Reunión de Apoderados

3° lunes de cada mes, reunión de apoderados por curso de 17:00 hrs a 18:00 hrs.

Horario de Atención de Apoderados

1°, 3° y 4° lunes de cada mes, excepto otro horario que disponga las citaciones de profesor jefe, profesor asignatura, Encargado de Convivencia, inspectora y/o directora.

Horario de 17:00 hrs a 18:00 hrs

Horario consejo técnico Pedagógico

Lunes de 17:00 hrs a 18:10 hrs

Horario Consejo de Profesores

Miércoles de cada semana de 17:00 hrs a 18:10 hrs.

Horario Centro de Alumnos

Una vez al mes, según criterio de profesor guía o en reunión extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Horario de reunión Centro de Padres y Apoderados

Una vez al mes, horario y fecha sujeto a disponibilidad de las partes involucradas, excepto en caso de necesidad en reunión extraordinaria.

Horario reunión Minicentro

Una vez durante el semestre, horario y fecha sujeto a disponibilidad de las partes, exceptuando ocasiones extraordinarias.

Normas referidas a la asistencia

La asistencia a clases es obligatoria, según planes vigentes y del calendario escolar del Ministerio de Educación. Esta misma obligación rige para los talleres extraescolar, deportivo recreativos y culturales ofrecidas por el Liceo. También es obligatoria la asistencia a los actos, desfiles y/o eventos que se desarrollan dentro y fuera del establecimiento.

Normas referidas a la inasistencia

Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente, registrado en la ficha de matrícula, antes del ingreso a clases. Le corresponde al inspector (a) recibir esa justificación.

Las inasistencias, relativas a actividades especiales, serán autorizadas por la directora, Encargado de Convivencia Escolar e inspector (a) docente

En el caso de inasistencias por problemas de salud se deberá presentar certificado médico en forma oportuna al inspector (a) dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Si el estudiante justifica inasistencia por otras razones, deberá solicitar un pase provisorio de entrada, autorizado por el inspector docente (a), con la debida comunicación del apoderado titular o suplente, el cual deberá comprometerse a firmar el libro de inasistencia dentro de los primeros 5 días hábiles.

En el caso de que el estudiante no sea justificado, se recibirá en clases con un "pase" provisorio en su libreta de comunicaciones, citándose al apoderado por escrito, por intermedio del estudiante, a una entrevista con inspectoría, en caso de no responder, se hará dicha citación telefónicamente.

Cuando el estudiante presente inasistencias reiteradas, el profesor jefe se encargará de informarse de la situación (causa o problema) y comunicarse posteriormente con el Encargado de Convivencia Escolar, quienes tomarán las remediales del caso.

Será responsabilidad del estudiante que falta a clases actualizar sus materias y conversar con el profesor jefe y de asignatura su situación personal. En el caso que necesite mayor orientación o apoyo pedagógico podrá recurrir a la U.T.P.

La inasistencia a pruebas será justificada por el apoderado en inspectoría, con el certificado médico respectivo, antes de un plazo de 120 horas (cinco días hábiles), no aceptándose certificados médicos con posterioridad. Cuando la inasistencia es justificada y aceptada, el estudiante tendrá derecho a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento. El inspector (a) informará

de los casos en la U.T.P. En caso que las razones que justificación no sean válidas o no sean justificadas por el apoderado, el estudiante rendirá las pruebas, ciñéndose al artículo 25, 27, 28 y 29 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo.

Normas referidas a los atrasos.

El tema de la puntualidad será tratado por el profesor jefe en Consejo de Curso, reuniones de Padres y apoderados y entrevistas personales, donde se guiará a la familia con estrategias de apoyo para superar el problema.

Los atrasos a la sala de clases después de los recreos serán sancionados por el profesor de asignatura como falta leve, **asignándoles tareas de carácter formativo**. Por ejemplo, quedándose a ordenar la sala una vez finalizada la clase, ayudar a un compañero en alguna tarea que no entienda, u otra actividad que el profesor considere pertinente. En casos de que esta actitud se repita, se conversará con el profesor jefe quien, en conjunto con el apoderado, buscará estrategias adoptando compromisos formales. En caso de reiteración se dejará constancia en la Hoja de Vida del estudiante. Los atrasos serán registrados en el respectivo cuaderno que lleva la inspectora.

Los estudiantes que viajan tendrán como hora límite para ingresar al establecimiento a las 8:45 horas. En casos muy justificados se aceptarán atrasos mayores a esa hora, previa entrevista con Inspectoría y el apoderado, el cual recibirá un pase especial.

A los estudiantes se les permitirá un máximo de tres atrasos. Una vez completado este máximo, el profesor jefe (a) citará al apoderado, quien deberá firmar el libro de registro de atrasos, tomando conocimiento que un próximo atraso significará suspensión de clases por un día o asignación de tareas de carácter formativo.

Para efectos de citaciones, justificaciones, atrasos, pases o permisos, los estudiantes deben poseer obligatoriamente una libreta de

comunicaciones, la que será revisada continuamente por el inspector y profesor jefe.

Los estudiantes que necesiten ausentarse de clases serán retirados personalmente por el apoderado o apoderado suplente siendo registrado en el libro de salida. El inspector (a) deberá verificar la autenticidad del apoderado titular o suplente que retira al estudiante. Se autorizará la salida de estudiantes por llamado telefónico si es hecha por el apoderado titular o suplente. En caso de enviar una comunicación, quedará una fotocopia del mismo en inspectoría. Los casos especiales serán determinados por la Dirección.

En caso de que el estudiante se enferme o surja una situación imprevista y ello signifique la salida del establecimiento, se avisará al apoderado para que lo retire si es posible; en caso contrario será acompañado por una persona responsable del Liceo a su hogar o al servicio de urgencia. Si el estudiante es autorizado para retirarse, el apoderado deberá concurrir a justificar posteriormente, los que deben registrarse en el libro de salida.

Art. 13. Presentación personal y de estímulos

Presentación Personal

Se deberá tener presente que la condición de estudiante del Liceo Mater Populi Dei de San José de la Mariquina, es válida tanto dentro como fuera del establecimiento, por lo cual su actuación debe ser correcta y adecuada al perfil esperado del estudiante.

Los estudiantes deberán concurrir al establecimiento correctamente uniformado, a cualquier actividad curricular o de representación del Liceo, considerando aseo personal, uniforme, lenguaje y comportamiento.

El uso del uniforme es obligatorio, excepto cuando tiene Educación Física o actividad deportiva. El uniforme consiste en:

- ❖ Camisa de color celeste o blanco.

- ❖ Corbata institucional.
- ❖ Pantalón gris de tela, corte recto.
- ❖ Sweater institucional.
- ❖ Zapatos negros.
- ❖ Vestón azul marino con su respectiva insignia.
- ❖ Parka de color azul Marino.

Para los dos días que el estudiante tiene la práctica de las actividades deportivas, debe presentarse con el Buzo y polera del Liceo. En el caso que el estudiante no tenga el buzo, deberá presentarse con uniforme completo y traer consigo un short, buzo de otro color y polera en un bolso para cambiarse. No se permite el uso de cualquier otro buzo que no sea el institucional.

El uso de prendas como gorros y bufandas deberá ser de color azul Marino. **NO** se aceptan pañuelos o bandanas.

Se prohíbe el uso de joyas de todo tipo, aros, anillos y piercing. En caso de pérdida, el Liceo no se hace responsable de ello.

Estímulos y reconocimiento.

Durante su permanencia en el Liceo, el estudiante será objeto de reconocimiento por su buen comportamiento o rendimiento, asistencia, puntualidad, como mejor compañero, por participación, por representar al Liceo en actividades o eventos de interés comunal, provincial, regional, etc.

Estos estudiantes serán distinguidos con **anotaciones positivas** en su hoja de vida, notas de felicitaciones personales y a sus padres y apoderados, diplomas entregados en ceremonias institucionales, menciones en el Consejo de profesores, quedando registrado en acta, publicación en cuadro de honor. Los estudiantes destacados por rendimiento, por participación en actividades y eventos extracurriculares serán reconocidos en el acto de finalización del año escolar.

De forma mensual, se premiará al "estudiante del mes", donde un estudiante por curso será destacado, por su conducta y/o desempeño académico, el cual será escogido en el consejo de profesores.

Una vez por semestre se hará ceremonia de reconocimiento al mejor compañero por votación popular, por curso, además, de un reconocimiento a los tres mejores rendimientos académicos del curso.

Art. 14. Normas referidas a prohibiciones

Uso de aparatos tecnológicos.

El uso de accesorios tecnológicos (celulares, Mp3, Mp4, otros) no está permitido durante la jornada escolar, siendo cada estudiante responsable de su equipo tecnológico. En caso de pérdida, el Liceo no se hace responsable de ello. Existirá la excepción en el caso de que el profesor explícitamente permita su utilización, con fines pedagógicos en el aula.

Si el estudiante ingresa con algún accesorio tecnológico, tendrá la opción de entregarlo voluntariamente en Inspectoría y lo retirará al término de la jornada escolar.

En primera instancia se solicitara su entrega voluntaria (en su defecto será derivado a inspectoría) para su posterior entrega al apoderado al final de la jornada escolar, si vuelve a incidir en la misma falta, se realiza el mismo conducto regular mencionado en este punto, pero se complementará con la firma de carta de compromiso en relación con la no utilización del artículo electrónico, si recae en la falta, el artículo será requisado hasta el final del semestre.

Se dará la instancia para dejar el artículo electrónico en inspectoría al ingresar a clases, pudiendo retirarlo al terminar la jornada escolar.

Los estudiantes deben usar pelo corte tradicional, sin tinturas. Los aros, piercing, anillos no están permitidos.

Las faltas a las normas de presentación personal y uso de accesorios tecnológicos serán consideradas “leves”, en tanto la falta sea reiterada, pasa a ser sancionada como “grave”. Al profesor jefe le corresponde atender esta situación con los estudiantes de su curso, con una estrategia que contemple:

- a) Tratamiento del tema en el curso.
- b) Conversación privada con el estudiante sobre su situación particular.
- c) Entrevista con el apoderado, dejando registro de ello, en el libro de clases y carpeta de convivencia.
- d) Adopción de remediales para contribuir a una solución que involucre otras circunstancias en caso necesario.
- e) Aplicación de medidas formativas de cooperación con el establecimiento, como ordenar la sala de clases, material u otra responsabilidad relevante dentro del contexto escolar.

Cuando la falta sea reiterativa, Inspectoría o Encargado de Convivencia, citará por escrito al apoderado a una entrevista personal para tratar el tema y adoptar compromisos con el fin de mejorar la convivencia dentro del establecimiento.

La formación de hábitos forma parte importante en la educación integral de la persona, por tanto, se debe dar preferencia a su aseo personal y acoger con respeto las indicaciones que en tal sentido reciben de los Docentes Directivos, Profesores o Inspectoría. Así mismo, es responsabilidad y compromiso de los padres y apoderados preocuparse de que su hijo o pupilo asista bien presentado al establecimiento.

En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos, rayar mesas, sillas o paredes con cualquier tipo de lápiz, proferir gritos y cualquier

acción que impida el **desarrollo normal** de una clase. Se debe consignar cómo falta leve, ante reiteración de conducta disruptiva se utilizarán técnicas alternativas para la resolución del conflicto. (TARC). En caso de no resolver escenario, se pasará a consignar situación cómo falta grave y a citar apoderado para adoptar los compromisos necesarios para mejorar la situación.

Art.15. Normas referidas a medidas disciplinarias

La aplicación de **sanciones formativas**, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcional a la falta. Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen afectivos compromisos y acciones para reparar el daño causado.

Todas las sanciones recomendadas a continuación, deben ser supervisada de manera responsable, seria y eficiente, ya que al no realizar la labor de forma adecuada pierde su validez y no logra crear consciencia en el estudiante.

Servicio comunitario.

Implica que el estudiante desempeñe alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, algunas acciones que se contemplan a aplicar son las siguientes:

- Colaborar en la limpieza de algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, por un periodo de tiempo consensuado.
- Ayudar en el recreo al Inspector a verificar que las salas de clases se encuentran cerradas.
- Colaborar en la organización de materiales en el CRA, asistir a docentes en labores administrativas, montaje de escenario y

amplificación de actos y eventos oficiales del establecimiento, siempre y cuando se asegure la no vulneración de su integridad física y psicológica.

Estas sanciones deberán ser vigiladas por Inspectoría y/o adulto responsable dentro del establecimiento, y avisadas al profesor jefe y apoderado. Estás no deben impedir o dificultar su proceso de enseñanza aprendizaje de ninguna manera.

Servicio pedagógico.

Contempla una acción en tiempo que el estudiante debe permanecer en el establecimiento, supervisado por un Asistente de la Educación para realizar actividades como:

- Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según su contenido.*
- Que actualice registro de contenidos en cuadernos que tenga incompletos.*
- Desarrolle guías de reforzamiento en aquellas materias que tengan promedios bajos o deficientes.*

Reparar o restituir el daño causado.

El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo:

- Restituir el recurso dañado (Cuaderno, calculadora, libros, alguna prenda de vestir, entre otras).*
- Pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentarios mal intencionado.*
- Reponer o reparar daños a bienes del establecimiento: vidrios, cerraduras de puertas, pinturas de paredes, limpieza cubierta de mesas, rotura de mobiliario, elementos de informática, etc.*

El establecimiento supervisará que estos servicios sean realizados dentro de la jornada de clases. Además, estos servicios serán informados y autorizados por el apoderado a través de nota compromiso firmado por el mismo..

Carta de Compromiso.

Es un documento que exige el establecimiento, donde el estudiante y su apoderado asumen la responsabilidad por el logro de determinadas metas que pueden ser de carácter conductual o pedagógicas según sea el caso, con un plazo de tiempo determinado previamente y que tienen como fin superar las dificultades producidas durante el periodo escolar, que pueden darse en el plano de la responsabilidad, rendimiento, conducta, valores y/o actitudes. Esta carta debe ser firmada por el apoderado y el estudiante en entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar y/ o Dirección.

Amonestación Verbal.

Es el llamado de atención que hará el profesor a cualquier estudiante del Liceo ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

Amonestación Escrita.

Es la censura realizada por el Profesor (a), o docente directivo del establecimiento frente a la reiteración de alguna falta leve, falta grave o gravísima y que será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación al apoderado o tutor del estudiante. Esta anotación negativa debe ser escrita en forma clara y objetiva, describiendo el hecho o la conducta puntual, evitando cualquier descalificación o comentario personal.

Suspensión Temporal.

Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por días hábiles. El estudiante que deba rendir evaluaciones lo realizará en conjunto con sus compañeros, para luego retirarse a su hogar, una vez rendida la prueba. **DEBE PRESENTARSE CON UNIFORME.**

Condicionalidad de Matricula.

Es aquella medida disciplinaria que restringe la matrícula del estudiante que ha incurrido en infracción grave o gravísima. Toda condicionalidad es aplicada a un estudiante por sus faltas las que deberán estar consignadas claramente en su hoja de vida. La reiteración de ellas deriva en la cancelación de la matrícula o en su expulsión durante el año escolar. El consejo de profesores puede suspender o levantar la condicionalidad de matrícula, si los méritos de comportamiento y rendimiento del estudiante lo ameritan, solo por una vez. Además, habrá un Consejo mensual de Convivencia Escolar, en donde se abordarán todos los temas relacionados con Disciplina

Exámenes libres

Es aquella medida disciplinaria que permite terminar el año académico al estudiante en el establecimiento, pero sólo asistiendo a las evaluaciones previamente calendarizadas, se debe informar y dejar registro del calendario de evaluaciones y la aceptación de la medida, se puede utilizar de forma excepcional si el estudiante bajo carta de condicionalidad reincide en faltas a la sana convivencia reglamentadas en el manual de convivencia, pudiendo ser aplicada esta medida desde el mes de octubre, hasta diciembre del año vigente. Será un acuerdo

entre equipo de convivencia escolar, equipo directivo y profesor jefe del estudiante.

Cancelación de Matrícula.

Se refiere al término del contrato de prestación de servicios educacionales a un estudiante durante el año escolar o al final de este. Además, todo estudiante que cumpla 3 suspensiones de clases o faltas muy graves consignadas en su hoja de vida y no exista un cambio de la conducta transgresora, el Consejo de Profesores analizará los antecedentes y aprobará la cancelación de matrícula notificándoles a través de una entrevista con el encargado de Convivencia del Establecimiento al Apoderado.

La entrega de documentos se realiza a través de secretaria junto a una resolución escrita del Consejo de Profesores.

Expulsión del estudiante del establecimiento escolar.

Es una medida Excepcional y ultima que significa la separación total del establecimiento Educacional debido a una falta extremadamente grave de parte del estudiante que implica un riesgo real y actual para el resto de la comunidad. Dicha falta será consignada en su hoja de vida, debe ser investigada por Convivencia Escolar e informada a Dirección, el cual tomará la decisión final con respecto al estudiante.

Se considerarán Atenuantes y agravantes de las Sanciones:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus propias acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el

contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto. Además de considerar hoja de vida del estudiante (historial de conducta).

Art. 16. Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos

El establecimiento deberá implementar instancias de resolución pacífica de conflictos, utilizando técnicas de mediación, arbitraje pedagógico, negociación entre otros.

Dichas instancias incluirán la intervención de:

- a) Estudiante (mediación entre pares).
- b) Docentes- Capellán-Asistentes (arbitraje Pedagógico).
- c) Negociación.

La Mediación.

Es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente

imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

Arbitraje pedagógico.

Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Negociación.

La Negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

IMPORTANTE:

Las incorporaciones de estas técnicas en la cultura escolar contribuyen al aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales útiles, tanto para las relaciones que se establecen en el contexto escolar como en la vida cotidiana.

La resolución del conflicto a través de un enfoque colaborativo implica un nuevo patrón de interacción, en donde la violencia no se acepta como forma posible de abordar una disputa.

La resolución pacífica de conflictos en la institución escolar posibilita crear un clima escolar concordante con la formulación de los

Objetivos Fundamentales Transversales, vinculando y poniendo en práctica el autocuidado, el aprendizaje a través del diálogo, la honestidad, solidaridad y la valoración de la diversidad que enriquece el mundo escolar.

Art. 17. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas a las normas de convivencia interna se clasifican en: Faltas Leves, graves y gravísimas.

Faltas Leves.

1.1 Falta leve: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Entre las más frecuentes pueden considerarse:

- 1) No obedecer una instrucción simple del profesor.
- 2) Presentarse sin trabajos u actividades evaluadas.
- 3) Asistir al establecimiento sin uniforme completo o vestir en forma incorrecta.
- 4) Descuido en la presentación personal.
- 5) Entorpecer el trabajo pedagógico dentro del aula con conductas tales como: pararse constantemente del puesto, lanzar papeles o materiales de trabajo, conversación reiterada.
- 6) Utilizar un vocabulario que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 7) Atraso injustificado en la entrada a clases.
- 8) Quitar balones o juegos a estudiantes de grados menores.
- 9) Conflictos de relaciones con compañeros o estudiantes de otros cursos.
- 10) Rayado menor de mobiliario y murallas.

- 11) Presentarse sin materiales o implementación deportiva.
- 12) Realizar conductas que pongan levemente en riesgo su integridad física/ psicológica dentro del establecimiento, (actividades pedagógicas).
- 13) Ingresar al aula con cualquier tipo de alimento/bebestible.
- 14) Realizar ventas no autorizadas de cualquier tipo.
- 15) Queda a criterio del profesor/inspectoría general/encargado de convivencia el tipificar otro tipo de comportamiento (el cual no se encuentre presente en este listado) cómo "leve".
- 16) Cuando la falta leve se hace repetitiva se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, en caso de seguir manifestando este tipo de conducta se pasará a consignar cómo falta grave.

Las medidas remediales que corresponde a las faltas leves son:

- ✓ Amonestación Verbal.
- ✓ Registro en hoja de vida. *
- ✓ Anotación negativa.
- ✓ Servicio Comunitario o Pedagógico que será definido por el profesor o inspector presente en el momento de la falta. (Acción formativa)
- ✓ Informar al profesor jefe.
- ✓ Entrevista con el Capellán del Establecimiento.
- ✓ Registro escrito de la conducta en el libro de clases hecha por el profesor (cuando la falta sea significativa o repetitiva)
- ✓ Citar al Apoderado en caso de que las faltas leves sean reiteradas y/o significativas.
- ✓ Informar al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de acumular 3 anotaciones negativas, en su hoja de vida, el profesor jefe deberá citar al apoderado para realizar una entrevista, la cual será registrada en la hoja de vida.

En caso de presentar una cuarta anotación negativa, el estudiante será

Suspendido por un día hábil, previa citación del apoderado por parte de inspección general.

*El registró en el libro de clases, no se considera anotación negativa, se aplicará cuando la conducta o actitud del estudiante no configure como alguna de las faltas mencionadas, pero que, a criterio del profesor, debe ser registrada de forma permanente, como atenuante o agravante en alguna situación posterior.

Faltas Graves.

Falta grave: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- 1) Inasistencias reiteradas a pruebas sin justificación alguna.
- 2) Inasistencias y atrasos sin justificar por el apoderado.
- 3) Usar una libreta de comunicación que no le pertenece.
- 4) Atrasos reiterativos después de los recreos.
- 5) Agredir verbalmente a un miembro de la comunidad escolar (insultar a profesores, compañeros o personal de liceo, ya sea, con palabras soeces, insultos, garabatos).
- 6) Desobedecer una orden emanada de la dirección o de un docente.
- 7) Negarse a realizar una prueba.
- 8) Entregar una prueba rayada o con groserías.
- 9) Cambiar una prueba con su compañero.
- 10) Rayar murallas, de cualquier dependencia del establecimiento con garabatos, consignas, dibujos, etc.

- 11) Ausentarse sin justificación a pruebas o a clases.
- 12) Maltrato de material bibliográfico.
- 13) Desviarse de la ruta designada por el profesor en el caso de Ed. Física, Taller Deportivo y/ o actividades extra programáticas fuera del Establecimiento.
- 14) Levantar calumnia y/o falso testimonio, contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 15) Manipular elemento fuego (encendedores) en las inmediaciones del establecimiento o actividades donde represente al liceo.
- 16) Faltas a la moral y buenas costumbres.
- 17) Esconder de forma deliberada el libro de clases, con fines que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 18) Revisar, compartir o fomentar la visualización de contenido pornográfico en las inmediaciones de establecimiento un en actividades donde se participe en representación de éste.
- 19) Realizar plagio en cualquier tipo de evaluación.
- 20) Utilizar el nombre de otro integrante de la comunidad escolar, para justificar, invalidar o evitar tomar responsabilidad en alguna situación que amerite sanción.
- 21) Grabar/ fotografiar a un compañero sin su autorización expresa, compartiendo o no posteriormente el material.
- 22) Realizar conductas que pongan gravemente en riesgo su integridad física/ psicológica dentro del establecimiento, (actividades pedagógicas).
- 23) Queda a criterio del profesor/inspectoría general/encargado de convivencia el tipificar otro tipo de comportamiento (el cual no se encuentre presente en este listado) cómo "grave".

Con las faltas graves se procede de la siguiente forma:

- ✓ Amonestación verbal.
- ✓ Anotación negativa.

- ✓ En primera instancia, acción formativa.
- ✓ Registro en la hoja de vida y citación al apoderado.
- ✓ Suspensión de clases entre dos y cinco días, si la falta se hace reiterativa.
- ✓ Condicionalidad de la matrícula, a través de la firma de una carta de compromiso, entre el estudiante, apoderado y el **Encargado de Convivencia Escolar**.
- ✓ Pagar daños y reparaciones ocasionados al establecimiento (mobiliario, material didáctico, baños, ventanas, etc.)
- ✓ Entrevista con el Capellán del Establecimiento.

Se Informará a Dirección del Establecimiento por medio del Encargado de Convivencia Escolar, quien citará al apoderado a una entrevista donde se acordarán las medidas disciplinarias. Si el apoderado no se presenta a la entrevista se llamará por teléfono, para una nueva entrevista, si el apoderado nuevamente no se presenta el estudiante no podrá ingresar a la sala de clases y quedará en espera de su apoderado. En este caso el estudiante, realizará una actividad pedagógica emanada de un superior. Además de que el apoderado deberá acatar la resolución adoptada por el consejo de profesores del establecimiento en relación con lo ocurrido.

Frente al caso que amerite la primera suspensión, se tendrá consideración especial la buena conducta anterior de estudiante, así como las anotaciones positivas anteriores, méritos académicos, deportistas, valóricos o religiosos en el Liceo.

Faltas Gravísimas.

Falta Gravísima: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa (Con la intención de producir un daño), agresiones sostenidas en el tiempo, conductas que alteren significativamente el contexto

escolar, sea dentro del aula o fuera de esta, conductas tipificadas como delito.

1. Agredir físicamente a un docente o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
2. Fumar, consumir, inhalar, portar, entregar, regalar, promover, vender o recibir sustancias lícitas como no lícitas dentro o en los alrededores del establecimiento.
3. Escribir ofensas dirigidas al liceo, autoridades del establecimiento, docentes, asistentes de la educación, en hojas, diarios y/o medios de comunicación electrónicos.
4. Ingresar al Liceo con armas cortantes, de fuego u otros elementos que coloquen en peligro la integridad física de cualquier miembro de la unidad educativa.
5. Los hurtos y robos tanto a personas como dependencias del establecimiento.
6. Los actos de bullying y/ o ciber bullying, tanto dentro como fuera del establecimiento. *
7. Alterar notas en el libro de clases o cualquier documento escolar.
8. Sustraer una prueba antes, durante o después de su aplicación.
9. Destruir en forma deliberada bienes o material del Liceo.
10. Falsificar firmas del apoderado o de cualquier funcionario del Liceo.
11. Peleas al interior y exterior del Liceo con miembros de éste u otros establecimientos.
12. Manipular artefactos explosivos.
13. Destrozos, agravios, rayados de imágenes religiosas.
14. Sustraer el libro de clases o cualquier documento escolar.
15. Acoso sexual entre pares y/o hacia docentes y/o asistentes de la educación.
16. Realizar Ciberbullying a cualquier miembro de la comunidad escolar.
17. Grabar/ fotografiar a un adulto de la comunidad educativa, compartiendo o no posteriormente el material.

18. Queda a criterio del profesor/inspectoría general/encargado de convivencia el tipificar otro tipo de comportamiento (el cual no se encuentre presente en este listado) cómo “gravísima”.

*La tipificación de ciberbullying o ciberacoso considera los periodos de vacaciones de invierno y verano, siempre y cuando el estudiante se encuentre matriculado bajo estos periodos. Siendo los procedimientos adoptados en el regreso a clases.

3.2. Las faltas gravísimas se proceden de la siguiente manera:

- ✓ Anotación negativa.
- ✓ Citación apoderado.
- ✓ Sanción formativa.
- ✓ Suspensión temporal de clases por cinco días hábiles.
- ✓ Carta de Compromiso.
- ✓ Entrevista con el Capellán del Establecimiento.
- ✓ Carta de condicionalidad.
- ✓ Aplicación de exámenes libres.
- ✓ Cancelación de la matrícula.

Estas últimas dos sanciones, sólo serán aplicadas en caso extremo por medio de Dirección, después de haber agotado todos los recursos, previa a una investigación y comprobación de los hechos. Los actos que atenten contra la integridad física o moral de los integrantes de la comunidad liceana se sancionarán de manera inmediata.

Según lo estipulado por el Ministerio de educación, la denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Los robos y otros actos delictuales serán denunciados a Carabineros o Investigaciones de acuerdo a la legislación vigente por Dirección.

El consejo de profesores, posee la potestad de recomendar a dirección decisiones formativas o disciplinarias en casos excepcionales, considerando todas las situaciones atenuantes y agravantes de la situación. Contando con un plazo tres días hábiles para informar dichas decisiones.

De forma excepcional, el establecimiento cuenta con la facultad de expulsar al estudiante, por las causales contempladas en la nueva Ley de Aula Segura, la cual contempla las siguientes causales de expulsión. (Será separado inmediatamente del plantel estudiantil, procesando la documentación e instancias de apelación en los siguientes 05 días hábiles, con la posibilidad de que dirección reconsidere la medida en esos plazos)

1. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.

2. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.

Art. 18. ¿Qué tipo de sanciones no se pueden aplicar?

Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos los cuales no pueden ser considerados dentro del Reglamento de

Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- ✓ Castigos físicos de cualquier índole.
- ✓ Cualquier castigo que comprometa la seguridad e integridad de los estudiantes.
- ✓ Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los estudiantes.
- ✓ No se puede forzar a los estudiantes a abandonar el establecimiento escolar, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto responsable disponible para su cuidado durante ese horario.
- ✓ Medidas que fomenten la deserción escolar o que perjudiquen de cualquier manera su proceso educativo.
- ✓ Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de rendimiento académico.
- ✓ Retener documentos académicos u aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (Art. 11° LGE).

Art. 19. Normas referidas a los procedimientos para evaluar y graduar faltas

El estudiante debe ser capaz de hacerse responsable por su conducta, por lo tanto, debe responder por la naturaleza de sus actos. Se sigue el conducto regular respecto a los tipos de sanción y, frente a caso calificado, se deriva a Convivencia Escolar. Se citará al apoderado cuando fuese necesario.

El conducto Regular dentro del establecimiento para el estudiante y apoderados es el siguiente: Para asuntos académicos se dirigirán al profesor de cada asignatura. De no encontrar solución, se dirigirá al profesor jefe y por último jefe de UTP. Toda instancia de reclamo,

sugerencia o solicitud de información al Establecimiento o Docentes debe ser en un contexto de mutuo respeto.

En asuntos disciplinarios, el conducto regular es: profesor de aula, Profesor Jefe, Convivencia escolar, Inspectoría y finalmente de ser necesario, Dirección.

Se sugiere que, frente a cualquier amenaza a la convivencia escolar, el estudiante busque a un Docente y/o asistente de la educación de Confianza para que oficie de mediador o negociador.

Con respecto a la Resolución de conflictos, cuando se produzca entre estudiante o entre Profesor estudiante o apoderado-profesor, se recomienda un dialogo constructivo entre los pares. Si no es posible dicho dialogo respetuoso, se buscará la ayuda de un mediador (adulto) que puede ser Encargado de Convivencia Escolar, jefe de UTP y/o Dirección.

Respecto a las sanciones de carácter gravísima, solo puede ser aplicada por Dirección y/o consejo de profesores.

En el caso específico de faltas relacionadas con alcohol o drogas, el estudiante deberá iniciar un tratamiento de recuperación con profesionales especializados, el cual debe ser supervisado y financiado por el Apoderado y no por el Establecimiento. Tal recuperación debe acreditarse con el o los certificados respectivos, periódicamente. La no certificación del estudiante, impedirá la reincorporación de este al establecimiento. Junto a ello debe demostrar que cumplir con sus deberes estudiantiles y con las normas que rigen este Reglamento.

En el caso de la cancelación de matrícula de un estudiante, deberá seguirse el siguiente protocolo. El estudiante debe tener registro en su hoja de vida de las conductas muy Graves. Deben registrarse así también las citaciones al apoderado junto con cada anotación negativa y un seguimiento mensual del estudiante y su conducta a cargo del profesor jefe y/o Convivencia Escolar. Si la conducta transgresora permanece a pesar del seguimiento del colegio y ayuda médica externa, previa información al apoderado, se notificará la cancelación de la

matrícula del estudiante. Dicha situación deberá ser ratificada por el Consejo de Profesores. La dirección del establecimiento deberá formular y notificar por escrito los cargos al estudiante y su familia y especificar cuál es la conducta que se le imputa y la forma en que se transgrede el reglamento de convivencia. Cumplido lo anterior, la dirección del establecimiento notificara por escrito al estudiante y su familia la decisión adoptada, debiendo señalar claramente cuál es la infracción que se estableció y la sanción a aplicar en ese caso, debiendo señalar expresamente las circunstancias que se tuvieron en consideración para tomar la decisión en uno u otro sentido.

En caso de que el estudiante y su familia no estén satisfechos con la decisión de Dirección podrá apelar de ella en un plazo no superior a 5 días hábiles solicitando la revisión de ella y aportando nuevos antecedentes, si los hubiere. La instancia de apelación que revise la medida disciplinaria aplicada recaerá en el consejo de Profesores más el consejo escolar.

El establecimiento se rige por la normativa legal vigente emanada del ministerio de educación, sobre los **paseos Escolares**.

Debido Proceso: Cuando el estudiante de manera sistemática realice acciones disruptivas y el padre o apoderado no apoye o se ausente durante este proceso, el establecimiento le informara de ello, lo cual condicionara su permanencia en la institución, si esto no cambia en un periodo de tiempo estipulado por el Liceo.

En el caso que un estudiante falte a la normativa del establecimiento o participe en una conducta descrita en el manual de convivencia del establecimiento se procederá de la siguiente manera.

1. Dialogo Personal pedagógico y correctivo de ser necesario.
2. Dialogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Sanciones formativas contempladas en este manual.

5. Amonestación por escrito.
6. Comunicación al apoderado.
7. Citación al apoderado.
8. Entrevistas, charlas o talleres.
9. Suspensión temporal.
10. Condicionalidad de la matrícula del estudiante. (se le informara al apoderado mediante carta escrita)
11. No renovación del contrato de prestación de servicios educacionales para el próximo año escolar. (se le informara al apoderado mediante carta escrita)
12. Suspensión de clases por lo que resta del año. (se le informara al apoderado mediante carta escrita)
13. Cancelación de la matrícula, solo aplicable en caso especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas formativas y normativas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

- ✓ Derecho a apelación.
- ✓ Carta informativa al apoderado y formada por éste.
- ✓ Carta certificada.

Sobre la responsabilidad del adolescente, cualquier hecho que revista carácter de delito (lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, entre otros) y que involucre a estudiantes a 14 años, la unidad educativa deberá denunciar ante la autoridad competente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo tanto, que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los tribunales de familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Con respecto al proceso de investigación, el encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondiente o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el comité de sana convivencia o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende de su aplicación a la dirección o autoridad del establecimiento.

Art. 20. Consideraciones de instancias reparatorias

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general.

Acción de reparación o restitución del daño causado, se puede mencionar como punto de partida el **reconocimiento** de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de dialogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria, cuando no es material, debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad de este tipo de medidas, la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

Por ejemplo:

- ✓ Conocimiento y gestión del profesor jefe en libro de clases.

- ✓ Mediador escolar.
- ✓ Indagación de la situación.
- ✓ Seguimiento de Encargado de Convivencia Escolar.
- ✓ Disculpas privadas o públicas en caso de ser necesario.
- ✓ Derivar a apoyo psicológico. (CESFAM).

Sobre el Acoso Escolar (Bullying, Ley 20.536); se entenderá cómo un fenómeno, el cual se define como una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones de bullying implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal: (a) que se da entre pares; (b) que implica una situación de desequilibrio de poder; (c) que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación—no una situación aislada—de abuso; y (d) que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

De la misma forma aplicará el reglamento las situaciones de cyberbullying, es cual corresponde a un término que se utiliza para describir cuando un niño o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o adolescente, a través de redes sociales, internet o cualquier medio de comunicación como teléfonos móviles o tablets.

Las Medidas Preventivas son:

- ✓ Identificar y evaluar frente a qué tipo de violación (acoso) nos encontramos.
- ✓ Aclarar conceptos.
- ✓ Establecer normas claras y consensuadas para enfrentar la problemática.

Incluir en la planificación anual los objetivos transversales para desarrollar el proceso formativo del estudiante.

Protocolo de respuesta ante pesquisa de acoso escolar en el aula:

- Profesor de asignatura.
- Profesor jefe.
- Inspectoría.
- Encargado de convivencia.

Todo trabajador, ya sea Director, Docente o Asistente de la Educación, deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del código procesal penal.

Art. 21. Situaciones especiales

En la presencia de algunas situaciones especiales, tales como ingreso de estudiante durante el transcurso del año escolar, retiro de estudiante, término del año escolar anticipadamente por viaje o alguna situación especial, se actuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Ingreso de estudiantes. Una vez iniciado el año escolar, se matricularán estudiantes por situación de traslado, siempre que el Establecimiento disponga de matrícula. Si el estudiante genera permanentes conductas graves en el Liceo, se comunicará oportunamente al apoderado el cambio obligatorio de Establecimiento, de manera que el estudiante pueda continuar sus estudios en otro centro educacional.

El Liceo no contempla selección de estudiantes para su ingreso, no obstante, el estudiante que postula al establecimiento por primera vez,

se le realiza una entrevista al apoderado para informarle sobre el Proyecto Educativo Institucional del Liceo.

Para llenar las vacantes producidas en cada nivel, se hará por orden de llegada.

Referente a retiro de los estudiantes. El retiro de un estudiante del Establecimiento, debe realizarlo solo su Apoderado especificando claramente cuál es el motivo del retiro; resguardando con ello la continuidad de estudios por parte del estudiante.

Referente al embarazo. Si un estudiante se ve involucrado en situación de parentalidad temprana, en ningún momento será impedimento para que pueda continuar su proceso de aprendizaje de forma adecuada. El Establecimiento le otorgará todas las facilidades para que cumpla con sus evaluaciones de acuerdo con la realidad a la que se vea enfrentado.

El apoderado informará al establecimiento sobre los derechos y obligaciones del estudiante como los de la familia y el establecimiento. Se firmará un compromiso de acompañamiento al estudiante entre el apoderado y el liceo.

Referente a la relación con organismos de la comunidad. El liceo se relaciona con organismos de la comunidad a través de la dirección del establecimiento en la persona del director, el cual delega a docentes, asistentes y/o administrativos encargados para un mejor funcionamiento y aprovechamiento de los distintos programas que benefician a los estudiantes.

Art. 22. Normas referentes al comité de convivencia escolar.

Se debe instaurar, de acuerdo con la ley 20.536 (violencia escolar), un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado

al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Dirección.
- Profesores.
- Asistentes de la Educación.
- Pastoral.
- Estudiantes.
- Apoderados.

Funciones comité de convivencia escolar

- ✓ Conocer y aplicar el manual de convivencia.
- ✓ Sesionar como mínimo una vez al mes para conocer casos y reflexiones en temas de Convivencia Escolar. La calendarización debe clarificarse a comienzo del año lectivo, instaurando participantes del comité y fechas tentativas de reunión.
- ✓ Proponer actividades públicas y masivas conducentes a realizar acciones y analizar a las comunidades educativas a objeto de potenciar una buena convivencia escolar. Se espera la realización de una actividad semestral a lo menos.
- ✓ Implementar acciones para educar y prevenir sobre la violencia escolar en el establecimiento.
- ✓ Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acordes de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- ✓ Proponer uno o más encargados de convivencia escolar en el establecimiento.
- ✓ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

- ✓ Informar a la dirección, profesores o a quien corresponda, informes o antecedentes relativos a la convivencia escolar, en especial los casos de acoso y violencia escolar sucesivos.
- ✓ Determinar un alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores o autoridades del establecimiento.
- ✓ **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de:

- ✓ Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad Educativa en el comité de convivencia escolar.
- ✓ Elaborar un plan de acción sobre Convivencia Escolar, en función de las indicaciones del Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- ✓ Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas preventivas, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la sana Convivencia Escolar.
- ✓ A través de un trabajo colaborativo; crear, adecuar u aplicar protocolos de acción en situaciones de acoso y vulnerabilidad de derechos y salud mental grave.
- ✓ Ejecutar el plan de acción referido a acciones de acoso escolar, vulnerabilidad de derechos y salud mental grave.
- ✓ Fomentar el desarrollo de habilidades sociales para la posterior inserción de los adolescentes a los estudios superiores y/o mundo laboral.
- ✓ Recolectar información pertinente para la elección del estudiante del mes, por curso, para su posterior difusión.

PLAN DE GESTIÓN DEL COMITÉ PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comité de la sana convivencia escolar se reunirá al menos 1 vez por semestre y en sesiones extraordinaria cuando la ocasión lo amerite.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CON LA LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

Los componentes y obligaciones contenidos se resuelven con el convenio de igualdad de oportunidades

Según resolución exenta N° 1615 del 11 de febrero de 20143 contenido entre el Ministerio de Educación.

El presente manual de convivencia escolar fue consensuado y discutido con la participación de los siguientes actores educativos:

- 1. Docentes Directivos*
- 2. Docentes*
- 3. Apoderados*
- 4. Estudiantes*
- 5. Asistentes de la Educación.*
- 6. Consejo Escolar.*

Fuentes de información utilizadas

- ✓ Manual resolución de conflictos ministerio de educación*
- ✓ ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Mineduc)*
- ✓ Ficha bullying gobierno.*
- ✓ Competencias gerenciales (Gutierrez, E)*

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LOS PROTOCOLOS DEL ESTABLECIMIENTO EN SITUACIONES PARTICULARES Y PROTOCOLOS DE ADECUACION ANTE SITUACION SANITARIA DEL PAIS POR PANDEMIA COVID-19.

Protocolos de acción Liceo Mater Populi Dei

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de algún integrante de la comunidad escolar

I.- Acciones y etapas relativas al procedimiento de recepción y resolución de hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

- ✓ Prevención a través de sesiones informativas y/o talleres sobre temáticas relativas al tema como orientación sexual e identidad de género, entre otros.*
- ✓ Seguir el protocolo de autoridades para entregar la denuncia, si corresponde a falta a la normativa interna de convivencia u delito.*

II.- Responsables de hacer efectivo el protocolo

La persona que tome conocimiento del caso sea un profesor, asistente de la educación, un estudiante, apoderado, (cualquier integrante de la comunidad escolar) debe recurrir a las siguientes autoridades del establecimiento, dependiendo de la disponibilidad existente al momento de conocer algún tipo de situación de connotación sexual dentro de establecimiento.

- ✓ Profesor jefe.*
- ✓ Inspectoría general.*
- ✓ Encargado de convivencia.*
- ✓ Dirección*

III.- Plazos de resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.

Una vez se toma conocimiento del caso, las autoridades, cuentan con 5 días hábiles para realizar las indagaciones correspondientes. Una vez terminada la indagación, se cuenta con 02 días hábiles para comunicar las medidas a los entes involucrados en el caso.

IV.- Medidas que involucran a los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y comunicación de lo acontecido.

- ✓ Ser informados de la situación.
- ✓ Derecho a apelar.

V.- Medidas de resguardo para con la persona afectada.

- ✓ Separación del plantel estudiantil.
- ✓ Separación del plantel laboral.
- ✓ Acompañamiento psicosocial.

VI.- Resguardo de identidad.

Durante todo el proceso, solamente los encargados de hacer efectivo el protocolo, pueden conocer la identidad de la víctima, estando tajantemente prohibido el compartir su identidad o las circunstancias del hecho con terceros. (Perteneientes o no a la comunidad educativa.)

VII.- Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial.

- ✓ Durante todo el proceso se ofrecerá acompañamiento psicosocial a los afectados.

- ✓ De ser necesario, adecuación pedagógica (Tipo de evaluación, plazos, entre otros), siempre fomentando que no se pierda el derecho a la educación.
- ✓ Sesiones informativas/reflexivas para la comunidad escolar.
- ✓ De existir un adulto involucrado, con el fin de resguardar su bienestar y su vida laboral, se podrán buscar alternativas en sus funciones, con el fin de evitar la revictimización.

VIII.- Existencia de adultos involucrados en los hechos.

De existir un adulto perteneciente a la comunidad educativa involucrado, se mantendrá bajo estricta confidencialidad su identidad, mientras las indagaciones pertinentes se estén llevando a cabo, siendo separado de labores educativas que impliquen interacción con las otras partes involucradas en el hecho.

IX.- Resguardo de identidad del acusado.

El sistema procesal penal chileno, considera inocente al acusado, hasta probar lo contrario, por lo que es crucial resguardar su identidad para que no sufra consecuencias dentro o fuera de la comunidad escolar.

X.- Vías de comunicación con las familias de los afectados y con la comunidad escolar.

Una vez se tome conocimiento del hecho, inmediatamente se notificará a la familia (agotando todos los medios posibles), citando de forma presencial al apoderado titular o suplente (siempre que no estén involucrados en el hecho).

De no ser posible contactar a la familia, se continuará indagando, mientras la se espera lograr la citación de la familia al establecimiento.

XI.- Denuncia a autoridades pertinentes

Si la situación corresponde a un delito de connotación sexual, se debe denunciar en un plazo máximo de 24 horas, siendo responsable de realizar la denuncia, la persona que toma conocimiento del hecho, pudiendo está, canalizar la denuncia a través de la dirección del establecimiento. (Derivación a OPD, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, Ministerio público, Policía de investigaciones o cualquier tribunal de competencia penal).

Protocolo de actuación frente a maltrato escolar entre pares

I. INTRODUCCION:

El Liceo Mater Populi Dei, presenta un enfoque preventivo y desde el enfoque de derechos para evitar el maltrato escolar en todos sus niveles. Pondrá todos los medios que tenga a su disposición para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido, considerando las diferentes circunstancias que se puedan presentar. Es un elemento de gran relevancia a tener en cuenta para toda la comunidad escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato escolar entre pares serán manejados bajo la consideración de "falta grave" o "gravísima", según lo estipulado en manual de convivencia, todo sujeto al debido proceso. Cabe destacar que de pesquisar la existencia de la configuración de los elementos de bullying (reiteración en el tiempo y desequilibrio de poder significativo), el plan de acción se realizará a través de ese protocolo y no del presente documento.

II. DEFINICIONES EN MALTRATO ENTRE PARES:

2.1. Maltrato entre pares: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más estudiantes en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

2.2. Conductas de maltrato escolar:

- ✓ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- ✓ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s).
- ✓ Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a otro u otros estudiantes.
- ✓ -Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- ✓ -Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- ✓ -Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- ✓ -Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

III. GENERACION DE PLAN DE PREVENCION DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL:

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- ✓ Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso.
- ✓ Capacitación de docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución de conflictos.
- ✓ Establecer una "Política de Buen Trato" entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la

necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.

IV. PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE MALTRATO ENTRE PARES:

4.1. Recepción del Reporte:

- ✓ Toda persona que forme parte de la comunidad educativa tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del establecimiento en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.
- ✓ Quien reciba el reporte de maltrato entre pares, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- ✓ Las personas que pueden recibir estos reportes son: Profesores jefes, inspección general, encargado de convivencia y dirección del establecimiento.
- ✓ Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informarse al Profesor jefe de él o los alumnos afectados, inspección general, Encargado de Convivencia Escolar, o a cualquier miembro del Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.
- ✓ En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el estudiante afectado por el maltrato. No obstante, lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

4.2. Procesamiento del reporte:

- ✓ El manejo de este tipo de reportes se regirá por los artículos que corresponda al tipo de falta contenidos en el manual de convivencia del establecimiento.
- ✓ Las indagaciones sobre reportes de maltrato entre pares solo podrán ser realizadas por el Profesor jefe de los involucrados, inspección general o el Encargado de Convivencia Escolar.
- ✓ Al inicio del proceso el indagador informará, tanto los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros del establecimiento que les corresponda saber del hecho, la situación reportada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los estudiantes y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, Carta certificada, etc.). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.
- ✓ El indagador guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reporte, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras dure esta fase del proceso.
- ✓ El indagador, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al establecimiento, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente procedimientos que garanticen la

escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

- ✓ El indagador coordinará las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte. La entrevista se regirá por una pauta que se definida especialmente para el proceso y podrán incluir a:
 - Víctima del maltrato.
 - Alumno o alumnos acusados de ejercer maltrato contra estudiante(s) (agresores).
 - Testigos mencionados como presentes.
 - Otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados.
 - Curso completo y/o grupos al interior del curso.
 - Otros.
- En relación con la víctima de maltrato entre pares, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento:
 - El indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Profesor Jefe y eventualmente, con el inspector general para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
 - El indagador o el Encargado de Convivencia Escolar determinarán quien se hará responsable del monitoreo de la víctima con el apoyo del director y el Profesor Jefe.
 - Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso de que se estime conveniente.
 - En el caso de ser necesario se informará a los padres que el equipo Psicotécnico de CESFAM Mariquina se citará a su hijo para ofrecer contención emocional. En caso de que el (la) apoderado (a)

- solicite que su hijo no sea atendido por dicho Equipo se respetará su decisión, sin embargo, el apoderado deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo al establecimiento a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que este último determine.
 - En caso de ser necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.
 - El indagador deberá informar a los coordinadores de ciclo y profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada.
 - El indagador levantará acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes. Del resto de las acciones deberá dejar registro escrito indicándose la fecha de cada una de tales acciones.
- ✓ Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación aún no se aclara, entonces el indagador, el Profesor Jefe y el Director de Ciclo determinarán las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación. La estrategia debe ser informada al Encargado de Convivencia Escolar y a la Dirección del Colegio.

4.3. Resolución:

- ✓ Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría general o con el Director acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte de acoso escolar.
- ✓ En el caso de que el maltrato fuera acreditado, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la

dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Asimismo, especialmente en lo relativo a faltas a la convivencia escolar, se deberá tener en consideración las atenuantes y/o agravantes de la falta descritas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

- ✓ Las medidas y/o sanciones que podrían ser aplicadas se determinarán considerando aquellas dispuestas para las faltas graves o gravísimas señaladas en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Paralelamente se podrán contemplar medidas formativas y/o reparadoras.
- ✓ Sin perjuicio de lo anterior, cuando la sanción corresponda a suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se podrá exponer dicho discernimiento al Consejo Escolar o consejo de profesores o Dirección de modo de resolver el conflicto, siendo este último estamento quien tome la decisión final al respecto.
- ✓ En los casos de maltrato que donde los involucrados no tengan gran diferencia entre sí (edad, contextura física, número, etc.) o donde el hecho no constituya acoso escolar, se podrán aplicar acciones de arbitraje o mediación, tal como lo establece manual de convivencia.
 - Se realizarán reuniones privadas entre los involucrados y un árbitro o mediador escolar designado por la Dirección del Colegio.
 - Los estudiantes tendrán la posibilidad de presentar alternadamente sus versiones del hecho al árbitro o mediador.
 - Luego, los estudiantes podrán confrontar entre ellos sus análisis, argumentos o descargos, respetando las normas de diálogo establecidas por el árbitro o mediador escolar.

- Finalmente: a) En el caso del arbitraje, será el árbitro quién resolverá la situación, estableciendo tanto las responsabilidades de los participantes, como las acciones y compromisos que estos deberán asumir para solucionar el problema; b) en el caso de la Mediación, el mediador facilitará las condiciones para que los mismos involucrados acuerden las responsabilidades, acciones y compromisos requeridos para solucionar la falta reportada.
- ✓ El indagador deberá citar a los padres en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, o el director y/o Profesor jefe, para entregar la información obtenida, indicar la sanción y/o medidas que se aplicará a su hijo y señalar el plan de acción a seguir."
- ✓ El apoderado de la víctima de agresión y el apoderado de quien/es haya/n incurrido en esta falta, deberán asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el establecimiento a través del indagador o quien haya sido designado para ello por el Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo la derivación a especialistas externos. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.
- ✓ El incumplimiento de uno o cualquiera de estos compromisos por parte del apoderado del agresor será considerado una falta al Reglamento Interno y Manual de Convivencia, así como también, a las obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios Educativos establecido entre el apoderado y el establecimiento.
- ✓ Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el establecimiento ha previsto para manejar con su pupilo la situación de maltrato sufrido, entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y

mantener informado al Liceo, por escrito, de las medidas tomadas.

- ✓ La persona que designe el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo del Profesor jefe, serán los responsables del seguimiento de la evolución de los alumnos involucrados, tanto agresores, como víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso de que se estime conveniente.*
- ✓ La persona que el Encargado de Convivencia Escolar designe hará el seguimiento de la aplicación de este plan de acción con los alumnos involucrados.*
- ✓ Todas las partes tendrán derecho a apelar las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello contarán con cinco días hábiles desde que les fuera comunicada la resolución. Esta solicitud debe ser presentada por escrito a la autoridad inmediatamente superior a aquella que tomó la resolución apelada. La autoridad de apelación resolverá sobre el recurso presentando en un plazo máximo de diez días hábiles, sin que quepa un nuevo recurso respecto de esta.*

4.4. Seguimiento:

- ✓ Luego de un mes, la persona que el Encargado de Convivencia Escolar haya designado para ello citará a los padres de ambas partes por separado, con el fin de hacer le evaluación del plan de acción. Se les señalará que el colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de maltrato que surja en relación con su hijo.*
- ✓ El Profesor jefe y/o la persona designada para ello por parte del Encargado de Convivencia Escolar deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas*

(agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del equipo psicosocial.

- ✓ *El Encargado de Convivencia Escolar designará a un encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso de que los hubiera.*

Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

I.- Acciones y etapas para recibir y resolver denuncias relacionadas con la vulneración de derechos.

- ✓ La persona que tenga el primer acercamiento al caso (Profesor, Asistente de la educación, estudiante), debe acudir a las autoridades indicadas en el punto II del protocolo, sujeto a la disponibilidad de estos, manteniendo el orden mencionado.
- ✓ Comienza indagación de antecedentes.
- ✓ Una vez concluida la indagación de antecedentes, se toman decisiones de acción.*
- ✓ Se comunican las acciones al apoderado titular o suplente (De forma presencial), estudiante y profesor jefe.
- ✓ Cumplimiento de medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.
- ✓ Seguimiento del caso (Según los plazos que requiera el caso), por parte de inspección general y/o encargado de convivencia.
- ✓ II.- Responsables.
- ✓ Profesor jefe.
- ✓ Inspección general.
- ✓ Encargado de convivencia.
- ✓ Dirección.

III.- Plazos de resolución y pronunciamiento en relación a situación acontecida.

- ✓ Desde que se recibe la información se cuenta con un máximo de 5 días hábiles para recolectar información.
- ✓ Una vez recabados todos los antecedentes del caso (y los plazos correspondientes), se cuenta con 48 horas para pronunciar las acciones a seguir.

IV.- Acciones para involucrar a padres, madres y forma de comunicación con estos.

- ✓ Actividades de reflexión en reuniones de apoderados.
- ✓ Encuentro por la convivencia. (De forma anual)
- ✓ Las formas de comunicar situaciones relacionadas con lo anterior, será a través de citación presencial, comunicación telefónica y finalmente, comunicación escrita. (Libreta de comunicaciones)

V.- Medidas de resguardo para los estudiantes afectados.

- ✓ Acompañamiento del establecimiento en todo el proceso, derivación del caso organismos competentes, por ejemplo, OPD (Oficina protectora de los derechos de la infancia) de ser necesario.

VI.- Indagación y acompañamiento durante el proceso.

Durante la indagación del caso, se debe resguardar en todo momento la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, de ser posible, por apoderado titular o suplente. Evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa y evitando la revictimización del estudiante.

VII.- Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.

- ✓ Acompañamiento psicosocial durante los plazos que se estipulen convenientes.
- ✓ Adecuación pedagógica, plazos, tipos de evaluación. (Con el objetivo de resguardar su derecho a la educación y el interés superior del estudiante).

VIII.- Existencia de adultos involucrados.

De existir funcionarios pertenecientes al establecimiento, involucrados en el caso, se recomendará la realización de labores administrativas durante las horas lectivas que requieran interacción con la parte vulnerada en sus derechos (estudiante), todo durante el proceso de indagación del caso (5 días hábiles), las medidas del caso serán analizadas y determinadas por la dirección del establecimiento, contando con 48 horas una vez terminada la indagación para ser informadas.

IX.- Denuncia (Medios, plazos y encargados de concretar)

La legislación actual exige que en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocido un hecho que involucre un delito, se debe realizar la denuncia a la autoridad competente. Esto debe ser realizado por la persona que toma conocimiento del caso o por la dirección del establecimiento. Por el contrario, de no existir un delito de por medio, se contarán con 5 días hábiles para acudir a las instituciones atinentes al caso. Dicha denuncia, se hará de forma presencial, de no ser posible, por llamado telefónico y como última instancia a través de correo electrónico.

Los responsables son los adultos que tomen conocimiento del caso, de acuerdo al protocolo mencionado anteriormente.

**De involucrar un delito, se hace la denuncia a las autoridades competentes mientras se continua indagando sobre la situación.*

Protocolo de acción para abordar situaciones relacionadas a drogas y a alcohol en el establecimiento.

El objetivo del protocolo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes promoviendo el bienestar a través de acciones de prevención para fortalecer factores protectores y disminuir los de riesgo, a fin de evitar el consumo de alcohol y drogas en población escolar.

MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

El establecimiento educativo asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. En primer lugar con un dialogo directo de forma cotidiana con los estudiantes para conocer posibles factores de riesgo y factores protectores existente en sus redes de apoyo más próximas, realización de actividades del continuo preventivo de SENDA, talleres formativos realizados por los profesionales disponibles en el establecimiento, actividades formativas con apoderados y en la asignatura de Ciencias Naturales, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

DEBER DE DENUNCIA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá en ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, teniendo un plazo de 24 horas una vez conocido el hecho para realizar la denuncia ante las autoridades pertinentes.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca del porte, consumo, microtráfico o tráfico de drogas al director del Colegio.

Procedimiento para seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del colegio y/o en actividades fuera del colegio, pero en el marco de una actividad pedagógica.

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento.

- a. Comunicar inmediatamente al Inspector General respectivo y/o de Convivencia de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la dirección. La persona que tome conocimiento del caso inmediatamente debe dejar registro en libro de clases y/o registros de convivencia escolar.
- b. La persona que tomó el caso, comunicará en el instante al apoderado/a del estudiante lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- c. El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de convivencia/inspectoría u dirección, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- d. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- e. En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el estudiante está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto, resguardando en todo

momento su seguridad y bienestar. Además de la confidencialidad de la identidad del estudiante.

- f. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.
- g. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se ajustará a lo que diga la ley vigente.
- h. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el director del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia

del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de los carabineros/policía de investigaciones.

II. Protocolo a seguir en caso de microtráfico o tráfico al interior del colegio.

El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina de convivencia u inspectoría, con el objeto de que la indagación (mientras se espera a las autoridades competentes) se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Inmediatamente se da aviso a dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

Encargado de Convivencia/Inspectoría establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

Encargado de convivencia/inspectoría se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley. Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.

En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se ajustara a la normativa legal vigente.

Una vez dirección haya hecho la denuncia, el establecimiento decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento psicosocial según sea determinado por el encargado de convivencia escolar.

Si quien fuera sorprendido fuera un adulto educador del establecimiento, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

Protocolo a seguir en caso de microtráfico o tráfico fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa

Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia respectiva e informando inmediatamente a dirección del establecimiento y al apoderado del estudiante.

4. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.

- En todo momento se resguardará la confidencialidad del caso, la seguridad del estudiante y la familia es primordial a lo largo de todo el proceso.
- El estudiante tiene derecho a exigir acompañamiento psicosocial en todo momento del proceso.
- Es obligación del establecimiento derivar a las autoridades competentes en un plazo legal de 24 horas una vez conocido el hecho.
- El establecimiento está en el derecho de derivar al estudiante y a la familia a otro tipo de instancias, de considerarlo necesario.
- La función del establecimiento en ningún momento es investigar la situación si corresponde a un hecho delictivo, para eso están disponibles las autoridades en el aspecto (Carabineros y policía de investigaciones)

Protocolo de actuación salidas pedagógicas y salidas de estudio

Se entiende por salida pedagógica, toda actividad organizada por el establecimiento educacional, realizado fuera de este.

- I. I.- Se entregará con un mínimo de 24 horas de anticipación, la autorización a apoderado, vía escrita, en la cual se autorizará la presencia del estudiante en la salida pedagógica. En el caso de este no autorizar a su pupilo, es responsabilidad del establecimiento programar actividades alternativas, con el fin de que su proceso de enseñanza aprendizaje, no se vea afectado.
- II. II.- En las actividades, se contará con un adulto a lo menos, por cada 10 estudiantes, para facilitar el resguardo efectivo de la seguridad de todo el plantel estudiantil.
- III. III.- Elementos relativos a la organización de las salidas
- IV. Organización de actividades y responsables.
- V. Hoja de ruta a sostenedor.
- VI. Entrega de tarjeta de identificación del estudiante con nombre y número de teléfono de él o del profesor encargado, nombre y dirección del establecimiento. (En el caso de que apoderados acompañen la actividad, deben portar identificación)
- VII. IV.- Dejar establecidas las medidas que se adoptaran con posterioridad a la realización de la actividad. (Evaluaciones, retroalimentación, sanciones, entre otras).
- VIII. V.- En el establecimiento se deben dejar respaldo, de los siguientes documentos.
 - ✓ Datos del establecimiento
 - ✓ Datos del director
 - ✓ Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participantes (s)
 - ✓ Datos de profesor responsable: teléfono, correo electrónico, dirección.
 - ✓ Autorización de los padres o apoderados firmada

- ✓ Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
- ✓ Listado de docentes que asistirán a la actividad
- ✓ Listado de apoderados que asistirán a la actividad
- ✓ Planificación técnico-pedagógica.
- ✓ Datos del transporte en el que serán trasladados (Conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras).

VI.- Documentos a enviar a Departamento Provincial de Educación.

- ✓ Planificación Técnico-Pedagógica.
- ✓ Autorizaciones firmadas por los apoderados.
- ✓ Información de encargado de actividad.

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

1. Detección

Percibir situación, constatar y alertar a los responsables de llevar a cabo las medidas.

Toda la comunidad educativa es responsable de estar pendiente de detectar y socializar con las autoridades competencias todas las situaciones que configuren como violencia escolar. Debiendo alertar a Profesor jefe, encargado de convivencia escolar, inspectoría general y dirección de ser necesario. (En ese orden).

Esta acción se realizará durante todo el año escolar.

2. Evaluación Preliminar de la situación

Acción: Registrar los hechos acontecidos. (Estudiante y/o apoderado, dependiendo quién alerto sobre situación).

El responsable de tomar registro es aquel a quién se le derivo el caso, siguiendo el orden protocolar mencionado en el paso anterior. (Sujeto a la disponibilidad de estos)

Esta acción se debe realizar en un máximo de 24 horas luego de haber tomado conocimiento del caso.

3.- Adopción de medidas de urgencia para implicados

- ✓ Informar a familias.
- ✓ Entrevistar a los estudiantes involucrados.
- ✓ Derivar atención médica y/o psicológica (de ser necesario).
- ✓ Alertar a la comunidad escolar. (Preparar estrategias, intervenciones grupales, el alertar sobre la situación concreta, puede provocar una revictimización en la víctima y violaría la confidencialidad del caso.
- ✓ Informar según corresponda a: Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), entre otros. Encargado de convivencia/inspectoría general en conjunto con profesor jefe. (Dirección de ser necesario)
- ✓ Esta acción se debe realizar en un máximo de 48 horas una vez concluida la evaluación preliminar.

4. Diagnóstico de acoso escolar

Acciones:

- ✓ Entrevista con actores claves.
- ✓ Reconstitución de hechos a través de todos los relatos obtenidos.
- ✓ Análisis de contextual.
- ✓ Aplicación de instrumentos estandarizados para la situación.
- ✓ Generación de informe de la situación.
- ✓ Presentación del caso en consejo de profesores.
- ✓ Resolución final de equipo directivo.

Encargado de convivencia escolar/inspectoría general, profesor jefe y dirección de ser necesario.

Esta acción se debe llevar a cabo en un plazo máximo de 48 horas una vez adoptadas las medidas de urgencia.

5. Aplicación del reglamento de convivencia.

Encargado de convivencia escolar/ inspectoría general en conjunto con dirección.

Este paso se llevará a cabo una vez concluido el diagnóstico.

6. Definición de Plan de intervención

Acciones:

- ✓ Acoger y educar a la víctima. -Sancionar y educar al agresor.*
- ✓ Citación a apoderados correspondientes.*
- ✓ Trabajar con observadores involucrados.*

Herramientas de ayuda:

- ✓ Derivación e Informes de especialistas internos.*
- ✓ Derivación e Informes de especialista*

Encargado de convivencia escolar/ inspectoría general en conjunto con dirección.

Lo mencionado anteriormente debe ser llevado a cabo una semana después de concluir el diagnóstico escolar.

7. Evaluación e informe final de plan de intervención

- ✓ Acciones de seguimiento.*
- ✓ Actividades formativas, realizadas en los horarios disponibles.*

Encargado de convivencia escolar/ inspección general en conjunto con dirección.

Se debe realizar en un plazo de tres meses.

7. Seguimiento de situación.

- ✓ Encargado de convivencia, inspección general y profesor jefe.*
- ✓ Durante todo el semestre en el cual aconteció lo sucedido.*

Protocolo de prevención e intervención en ausentismo escolar

La constitución política del estado garantiza “la educación como un derecho y que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos y corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población”. (Capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, inciso 10° El derecho a Educación).

Por otra parte, Chile en el año 1990 junto a otros 57 países ratificaron la convención sobre los derechos del niño, asumiendo el compromiso de asegurarles a estos los derechos y principios consagrados en ella. Es así como en los artículos 28 y 29 de la convención establece lo siguiente.

Artículo 28: Los niños tienen el derecho a la educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

Artículo 29: La educación deberá desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño. El niño debería aprender a respetar su cultura y la de los demás.” (Convención sobre los derechos de los niños, 1990).

Si bien nuestro país ha realizado grandes esfuerzos para cumplir con estos derechos consagrados en la constitución y en la convención; en la práctica el derecho existe, sin embargo, se ha observado que en algunos sectores sociales, el deber del uso del derecho no se ejecuta, manifestándose el fenómeno del ausentismo escolar, en todas las clases sociales, aunque mayormente en los sectores más vulnerables.

El ausentismo escolar surge por la no asistencia de los estudiantes a los centros educacionales, generándose la no escolarización de los

menores en edad obligatoria. Las causas son múltiples desde la falta de interés de los padres o tutores, problemas de convivencia en el aula, desmotivación del estudiante, entre otras.

Se considera a un estudiante ausente cada vez que este no asista a clases sin justificación, vale decir los padres, tutores o apoderados no son capaces de dar una explicación satisfactoria de la inasistencia de su hijo o hija. Por el contrario se considera la ausencia por causa justificada, cuando el estudiante falta por enfermedad, suspensión o expulsión o en su defecto una justificación aceptada por su liceo.

El ausentismo escolar pasa a ser un problema educativo cuando afecta a la comunidad escolar, aparece el retraso escolar en materia de contenidos pedagógicos, lo cual puede derivar en el fracaso, suspensión y finalmente en el abandono o deserción del sistema educativo. Así entonces, se transforma en un problema social, familiar y cultural, produciéndose una mayor diferencia entre clases sociales, ya que la escolarización es la puerta de entrada a la inclusión social, de lo contrario, aumenta el riesgo de derivar en conductas inapropiadas como robos, mendicidad, drogodependencia u otras conductas de marginalidad social.

Como sociedad, estamos de acuerdo, que la asistencia de forma regular a clases aumenta la oportunidad educativa, favorece la salud y el bienestar y reduce la vulnerabilidad social.

Los padres son los primeros responsables en asegurar que sus hijos asistan a clases, sin embargo, nos enfrentamos a diversas realidades familiares, familias numerosas, monoparentales, bajos niveles de escolaridad de los padres o tutores e importantes problemas económicos, ello origina un bajo nivel de involucramiento de los padres en el sistema escolar y un pobre desempeño escolar de los niños y/o niñas.

Frente a esta realidad es el establecimiento, escolar quien debe asumir la responsabilidad de abordar el fenómeno del ausentismo de manera multidisciplinaria.

Es un hecho que la familia es la primera responsable que sus hijos e hijas asistan a clases y de esta forma no se vulneren uno de los derechos universales de los niños y niñas en etapa escolar, sin embargo, cuando la justificación de ausencia es insatisfactoria se debe indagar en las causas que la originan, por lo cual la coordinación entre los diversos agentes de la comunidad escolar se transforma en una herramienta de gran relevancia para la intervención de casos.

En el liceo Mater Populi Dei un alto porcentaje de estudiantes, provienen de familias en situación de vulnerabilidad, con ingresos familiares bajos o de riesgo, niveles educacionales incompletos y una realidad laboral que supera las 8 horas diarias, por lo que se manifiestan conductas de atrasos reiterados, ausencia a clases con regularidad, sin justificación, lo que demuestra de parte de los padres y/o apoderados, una desmotivación y falta de valorización a la educación, conductas que deben ser modificadas para que esta no sea "heredada" por los hijos, considerando que estos, se encuentran en una etapa crucial de sus vidas, en proceso de formación y es de responsabilidad del establecimiento sensibilizar a los padres en esta materia.

Protocolo de apoyo a estudiantes bajo parentalidad adolescente

Se autorizará la salida del estudiante (padre) para controles médicos o matrona, previa solicitud del apoderado y que tenga directa relación con su derecho de la paternidad.

El estudiante tiene derecho a participar de todas las actividades extraprogramáticas que se establezcan al interior y fuera de las dependencias del establecimiento.

Derecho de ser apoyado por equipo psicosocial del establecimiento, en caso de que sea necesario.

El estudiante será evaluado con exigencia normal en sus calificaciones.

Protocolo de actuación en caso de Accidente Escolar

¿Qué es un accidente Escolar?

Toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los de trayecto directo de ida o regreso de su casa y el establecimiento.

Beneficiarios

Todos los/as alumnos/as regulares de establecimientos municipales, particulares subvencionados, particulares no subvencionados, de nivel transición de la Educación Parvularia, Básica, Media, Técnico Profesional, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

Beneficios

Las prestaciones médicas son administradas por el Servicio de Salud Pública y las prestaciones por concepto de pensiones, por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP).

- ✓ Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- ✓ Hospitalizaciones.
- ✓ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ✓ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- ✓ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ✓ Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- ✓ Pensiones de invalidez.
- ✓ Cuota mortuoria.

¿Quién realiza la denuncia?

El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo.
El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar.
En caso de que el establecimiento no efectuare la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

¿Cómo realizar la denuncia?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado **Declaración Individual de Accidente Escolar**, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.

¿Cómo se acredita el accidente de trayecto?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional o la práctica profesional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Protocolo en caso de Accidentes

